

Señores:  
DESKUBRA S.A.  
Ciudad.-

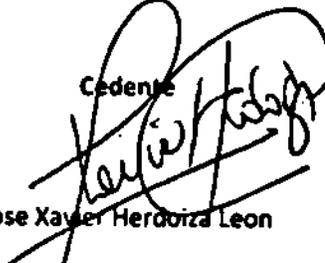
De mis consideraciones:

La presente tiene por objeto poner en su conocimiento que el día de hoy, he procedido a ceder mil setecientos ochenta y siete acciones ordinarias nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, a favor del señor JOSÉ LUIS EGAS CAÑAZ. En tal virtud, le solicito proceda a realizar la correspondiente anotación en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

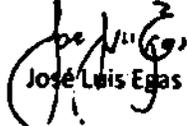
La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía el Cedente sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar su acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Sin otro particular por el momento, suscribo conjuntamente con el cesionario

Atentamente,

Cedente  
  
Jose Xavier Herdoiza Leon

Cesionario

  
José Luis Egas Cañaz

705885



SEPT 2008  
PAGADO  
11/331

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTON QUITO  
3 02 OCT 2008 3

# NOTARIA CUADRAGESIMA 14/50

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa 6774646  
**ENTREGADO**

Av. 12 de Octubre y Lincoln  
Edificio Torre 1492 Oficina 1501  
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930

e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com  
e-mail: notaria40@interactive.net.ec

QUITO, Ecuador **REINGRESO**  
FECHA: 22.09.08  
INSCRIPTOR: FI 61

774626

PRIMERA  
**COPIA**  
**REINGRESO**

FECHA: 26.09.08  
INSCRIPTOR: FI 61

De la Escritura de

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL  
**REINGRESO**

Otorgada por

JOSE XAVIER HERDAN LEON Y  
MARIA MERCEDES DEL ROSARIO SALAZAR EGAS

A favor de

Cuántia: \$

USD. \$ 493.761.60

Quito,

31 DE ENERO DEL 2008

16A602

27

10-10



**LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**

**QUE OTORGA**

**JOSÉ XAVIER HERDOIZA LEÓN; Y**

**MARÍA MERCEDES DEL ROSARIO SALAZAR EGAS**

**CUANTÍA: USD. \$ 493.761,6**

**(DI-3<sup>o</sup>, COPIAS)**

**d.a.l.y.**

**liquidación\_herdoiza\_salazar**

**Escritura No. 392.1**

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día TREINTA Y UNO (31) de enero del año dos mil ocho, ante mí Doctor. Oswaldo Mejia Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparece por una parte, el señor José Xavier Herdoiza León; y por otra parte, la señora María Mercedes del Rosario Salazar Egas, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una en la que conste una de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, al tenor de las

RAZÓN: Con esta fecha se encuentran protocolizados los pagos de la presente escritura de Liquidación de la Sociedad Conyugal.- Quito, a 12 de agosto del 2008.-El Notario.-

Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte, el señor José Xavier Herdoiza León; y por otra parte, la señora María Mercedes del Rosario Salazar Egas, casados entre sí, con domicilio en la ciudad de Quito, ecuatorianos, mayores de edad, y legalmente capaces como en derecho se requiere para contratar y contraer obligaciones. SEGUNDA.-

ANTECEDENTES.- A) Con fecha veinte y nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete la señora María Mercedes del Rosario Salazar Egas y el señor José Xavier Herdoiza León contrajeron matrimonio, en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, conforme consta del Acta de Matrimonio del Registro Civil que se acompaña. B) Con fecha dos de enero del dos mil ocho, ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía, se declaró disuelta la sociedad conyugal existente entre José Xavier Herdoiza León y María Mercedes del Rosario Salazar Egas, habiéndose producido la marginación correspondiente en el Registro Civil del Cantón Quito el ocho de enero del dos mil ocho. C) Durante la sociedad conyugal, los comparecientes adquirieron los siguientes bienes patrimoniales: UNO. Mediante escritura pública otorgada el veinte y seis de enero del dos mil siete, ante Notario Público Tercero, Doctor Roberto Salgado Salgado, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Atacames, el catoce de febrero del dos mil siete, consta que la compañía NOB HILL CLUB TURISMO S.A. da en venta y perpetua enajenación, bajo el régimen de propiedad horizontal a favor de la señora María Mercedes del Rosario Salazar Egas el Departamento Número 3B1, del Bloque B, el Estacionamiento doble cubierto signado con el número noventa y cinco y la Bodega Número quince del Conjunto VIAMARINA o VIAMARINA UNO, ubicado en la Parroquia Tonchigue, Playa de



Same, del Cantón Atacames, Provincia de Esmeraldas. La escritura de Declaratoria de Propiedad Horizontal del lote de terreno en el cual se encuentran construidos los edificios A,B,C,D y E del conjunto VIAMARINA o VIAMARINA UNO, situados en la playa de Same, Parroquia de Tonchigue Cantón Atacames, Provincia de Esmeraldas fue celebrada el trece de Mayo del dos mil tres, ante el Doctor Gustavo García Banderas, Notario Vigésimo Tercero Interino del cantón Quito. Dicha escritura fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Atacames el treinta de Mayo del dos mil tres. Mediante escritura pública celebrada el veinte y nueve de Marzo del dos mil cuatro, ante el Dr. Gabriel Cobo U. Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito se celebró la Modificatoria de la Declaratoria en Propiedad Horizontal y del Cuadro de áreas, alicuotas y linderos, que otorga el Conjunto VIAMARINA o VIAMARINA UNO, ubicado en la playa de Same, Parroquia de Tonchigue Cantón Atacames, Provincia de Esmeraldas Dicha escritura fue inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Atacames del dos de abril del dos mil cuatro. Mediante escritura pública celebrada el diecisiete de Agosto del dos mil cuatro, ante el Doctor German Flor Cisneros, Notario Tercero del cantón Quito se celebró la Aclaratoria de numeración de las bodegas y de los linderos y alicuotas de los departamentos, estacionamientos y bodegas del Conjunto VIAMARIANA o VIAMARINA UNO, ubicado en la playa de Same, Parroquia de Tonchigue Cantón Atacames, Provincia de Esmeraldas. Dicha escritura fue inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Atacames del veinte y tres de Agosto del dos mil cuatro. DEPARTAMENTO NÚMERO 3B1: El departamento número 3B1, nivel más siete punto cincuenta (N+7.50), del Conjunto VIAAMARINA o VIAMARINA UNO tiene una superficie total de ciento veinte y siete coma cincuenta

RAZÓN: En esta fecha se protocolizo el Acta de Disposición de Inscripción de la presente escritura de Liquidación de Sociedad Conyugal. Quito, a 12 agosto del 2008. - El Notario. -

alicuota de copropiedad de cero punto novecientos diecisiete por ciento (0.917%), y está comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con pared del departamento 3B2 en cuatro coma cincuenta y ocho metro (4,58 mts) de longitud y seis coma dieciocho metros (6,18 mts) de longitud, y con pared comunal de dos coma catorce metros (2,14mts) de longitud. SUR: Con pared propia en ocho coma veinte metros (8,20mts) de longitud y cuatro coma cincuenta metros (4,50mts) de longitud. ESTE: Con pared comunal en uno coma cuarenta y ocho metros (1,48 mts) de longitud y siete coma treinta y dos (7,32) de longitud. OESTE Con pared propia de dos metros (2 mts) de longitud y siete coma ochenta metros (7,80 mts) de longitud y con departamento 3B2 en cero coma noventa ,metros (0,90mts) de longitud. ABAJO: Con loza de entepiso mas siete punto cincuenta (+7.50) en ciento cuatro metros cuadrados (104 m<sup>2</sup>). ARRIBA: Con loza de entepiso mas diez coma cincuenta (+10.50) en ciento cuatro coma cero ocho metros cuadrados (104,08 m<sup>2</sup>). TERRAZA NORTE: Con pared propia en tres coma veinte metros (3,20 mts) de longitud. SUR: Con pared propia en dos metros (2 mts) de longitud y uno coma veinte metros (1,20 mts) de longitud. ESTE: Con pared propia de terraza en siete coma ochenta metros (7,80 mts) de longitud. OESTE: Con pared propia en siete coma ochenta metros (7,80 mts) de longitud. ABAJO: Con loza de entepiso mas siete punto cincuenta (+7.50) en diecinueve coma cuarenta y cinco metros cuadrados (19,45 m<sup>2</sup>). ARRIBA: Con pérgola de nivel mas diez punto cincuenta (+10.50) en nueve coma cuarenta y cinco metros cuadrados (9,45 m<sup>2</sup>) y cielo abierto en diez metros diez metros cuadrados (10 m<sup>2</sup>). BALCON: NORTE: Con pared propia en dos metros (2 mts) de longitud. SUR: Con pared propia en dos metros (2 mts) de longitud. ESTE: Con pared propia en dos metros



(2 mts) de longitud. OESTE: Con pared propia de dos metros (2 mts) de longitud. ABAJO: Con loza de entrepiso nivel mas siete punto cincuenta metros (+7.50) en cuatro metros cuadrados (4 m<sup>2</sup>). ARRIBA: Con cielo abierto en cuatro metros cuadrados (4 m<sup>2</sup>). AVALUO: El avalúo comercial del Departamento Número 3B1, del Bloque B según el Municipio de Atacames es de sesenta y cuatro mil novecientos noventa y dos dólares con setenta y cuatro centavos (USD 64.092,74). ESTACIONAMIENTO DOBLE CUBIERTO: signado con el número noventa y cinco (95) nivel +/- 0.00 tiene un área de veinte y nueve coma treinta y ocho metros cuadrados (29,38 m<sup>2</sup>), cuya alícuota es de cero punto doscientos once por ciento (0.211%), y esta comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: diez metro coma treinta y siete metros (10,37 mts) de longitud lindera con estacionamiento noventa y cuatro. SUR: diez coma treinta y siete metros (10,37 mts) de longitud lindera con estacionamiento noventa y seis. ESTE: dos coma ochenta y cuatro metros (2,84 mts) de longitud lindera con área de circulación vehicular. OESTE: dos coma ochenta y cuatro metros (2,84 mts) de longitud lindera con circulación peatonal. ABAJO: veinte y nueve coma treinta y ocho metros cuadrados (29,38 m<sup>2</sup>) lindera con piso nivel +/- 0.00. ARRIBA: veinte y nueve coma treinta y ocho metros cuadrados (29,38 m<sup>2</sup>) lindera con loza de entrepiso nivel mas dos punto ochenta y cinco (+ 2.85). AVALUO: El avalúo comercial del Estacionamiento número noventa y cinco antes descrito según el Municipio de Atacames es de nueve punto novecientos cuarenta dólares con seis centavos (USD 9.940,06). BODEGA NUMERO quince (15) nivel +/- 0.00 tiene un área de cinco coma setenta metros cuadrados (5,70m<sup>2</sup>), cuya alícuota es de cero punto cero cuarenta y un por ciento (0.041%) y esta comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: cuatro coma cero seis metros

(4,06 mts) de longitud lindera con circulación peatonal SUR: cuatro coma cero seis metros (4,06 mts) de longitud lindera con bodega catorce (14) ESTE: uno coma sesenta metros (1,60 mts) de longitud lindera con circulación peatonal. OESTE: uno coma sesenta metros (1,60 MTS) de longitud lindera con bodega trece (13) y bodega catorce (14). ABAJO: cinco coma setenta metros cuadrados (5,70 m<sup>2</sup>) lindera con piso nivel +/- 0.00. ARRIBA: cinco coma setenta metros cuadrados (5,70 m<sup>2</sup>) lindera con loza entrepiso a nivel mas dos punto ochenta y cinco (+2.85)

.AVALUO: El avalúo comercial de la Bodega número quince antes descrita según el Municipio de Atacames es de cuatro mil doscientos ochenta y seis dólares con noventa y seis centavos (USD 4.286,96). DÓS. Mediante escritura pública otorgada el dieciocho de enero del dos mil uno, ante Notario Público Tercero, Doctor Roberto Salgado Salgado, la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., da en venta y perpetua enajenación bajo el régimen de propiedad horizontal y libre de gravámenes a favor de los cónyuges señores María Mercedes del Rosario Salazar Egas y José Javier Herdoiza León, el local comercial número E-104 y el local comercial E-105 del CENTRO COMERCIAL IÑAQUITO - CCI, ubicado en la intersección de la Avenida Río Amazonas con la Avenida Naciones Unidas, Parroquia Benalcazar- de esta ciudad de Quito. Dicha escritura fue inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el siete de marzo del dos mil uno. El CENTRO COMERCIAL IÑAQUITO - CCI se encuentra construido en un lote de terreno que tiene actualmente veinte y nueve punto cuatrocientos cincuenta y nueve coma treinta metros cuadrados (29.459,30 m<sup>2</sup>) de superficie, comprendido dentro del los siguientes linderos generales:

NORTE: En parte con la Avenida Naciones Unidas en ciento veinte y cuatro coma cincuenta metros (124,50mts) lineales de



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

longitud; y en otra con la Asociación de Cotopaxenses en treinta y siete coma cuarenta y cinco metros (37,45 mts) lineales de longitud. SUR: Con lotes de otros propietarios en ciento cincuenta y seis coma veinte y cinco metros (156,25 mts) lineales de longitud. ESTE: En parte con la calle Japón en treinta y seis coma cincuenta y dos metros (36,52 mts) lineales de longitud; y en otra parte con lotes de varios propietarios en doscientos tres coma setenta y un metros (203,71 mts) lineales de longitud. OESTE: Con la Avenida Amazonas en doscientos cuarenta coma cincuenta metros (240,50 mts) lineales de longitud. ALICUOTAS, SUPERFICIES Y LINDEROS PARTICULARES DE LOS LOCALES COMERCIALES. LOCAL E-104: SUPERFICIE: El local E-104 del Centro Comercial Iñaquito tiene una superficie de construcción de treinta y tres coma sesenta metros cuadrados (33,60 mts<sup>2</sup>). ALICUOTA: Al local E-104 del Centro Comercial Iñaquito le corresponde una alícuota de copropiedad de cero coma cero ocho dos tres por ciento (0,0823%). LINDEROS PARTICULARES DEL LOCAL E-104: NORTE: Con circulación comunal exterior de nivel más cero punto cero cero en cuatro coma cero cero metros (4,00 mts) de longitud; SUR: Con el local E-105 en cuatro coma cero cero metros (4,00 mts); ESTE: Con el local comercial E-102 en ocho coma cuarenta metros (8,40 mts) de longitud; OESTE: Con el local comercial E-106 en ocho metros (8mts) de longitud; ARRIBA: Con el local comercial E-210 en treinta y tres coma sesenta metros cuadrados (33,60 mts<sup>2</sup>); ABAJO: Con la circulación comunal del nivel menos tres punto ochenta en treinta y tres coma sesenta metros cuadrados (33,60 mts<sup>2</sup>); AVALUO: El avalúo comercial del Local Comercial E-104 según el Municipio de Quito es de veinte y tres mil setecientos treinta y dos dólares con dieciocho centavos (USD 23.732,18). LOCAL E-105: SUPERFICIE: El local E-105 del Centro

Comercial Iñaquito tiene una superficie de construcción de treinta y ocho coma veinte y seis metros cuadrados (38,26mts<sup>2</sup>).  
ALICUOTA: Al local E-105 del Centro Comercial Iñaquito le corresponde una alícuota de copropiedad de cero, coma cero nueve cinco cinco por ciento (0,0955%).  
LINDEROS PARTICULARES DEL LOCAL E-105: NORTE: Con el local comercial E-104 en 4 mts de longitud; NORESTE: Con el local comercial E-103 en cinco coma cero seis metros (5,06 mts) lineales de longitud SUR: Con circulación comunal interior del nivel más cero punto cero cero en siete coma ochenta y ocho metros (7,88 mts) lineales de longitud; ESTE: Con el local comercial E-103 en cuatro coma cero cero (4,00) metros de longitud; OESTE: Con el local comercial E-106 en siete coma ochenta y ocho metros (7,88 mts) de longitud; ARRIBA: Con el local comercial E-110 en veinte y seis coma sesenta metros cuadrados (26,60 mts<sup>2</sup>), y con la circulación comunal del nivel más cuatro punto ochenta en doce coma setenta y seis metros cuadrados (12,76 mts<sup>2</sup>); ABAJO: Con la circulación comunal del nivel menos tres punto ochenta en treinta y ocho coma noventa y seis metros cuadrados (38,96 mts<sup>2</sup>); AVALUO: El avalúo comercial del Local Comercial E-105 según el Municipio de Quito es de veinte y siete mil quinientos dieciséis dólares con cuarenta y ocho centavos (USD 27.516,48). TRES) Vehículo marca Ford, clase Jeep, tipo Jeep, modelo ECOSPORT XLT 4X2, motor CJJA48572268, chasis 9BFZE16F748572268, color Plata, placas PIM-646, año 2004. AVALUO: El avalúo del vehículo antes indicado es de cuatro mil ciento cincuenta dólares (USD 4150,00). CUATRO) Mediante escritura Pública de Cesión de Derechos Fideicomisarios y Transferencia de Dominio a Título de Restitución Fiduciaria, de fecha once de junio del dos mil dos, otorgada ante Notario Vigésimo Tercero Interino del Cantón



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

Quito, Doctor Gustavo García Banderas, los señores José Xavier Herdoiza León y María Mercedes del Rosario Salazar Egas adquirieron el Lote de terreno número setenta, en el cual se encuentra construido una casa ubicados en la urbanización Rancho San Francisco, Primera Etapa, ubicado en el barrio Tanda, parroquia Nayón, cantón Quito. Dicha escritura fue inscrita en el registro de la propiedad del cantón Quito el dieciséis de agosto del dos mil dos. SUPERFICIE: La superficie del lote de terreno es de mil trescientos diez metros cuadrados (1310 m<sup>2</sup>) y de la casa que se encuentra en el mismo es de seis cientos setenta y cinco metros cuadrados (675,00 m<sup>2</sup>). LINDEROS: NOROESTE: En treinta y uno punto catorce metros con lote sesenta y dos; SURESTE: En veinte y siete punto noventa y ocho metros con calle cinco; NORESTE: En treinta y nueve punto cuarenta y cinco metros con lote sesenta y nueve y en uno punto cincuenta metros con el lote sesenta y tres; SUROESTE: En cuarenta punto cuarenta y dos metros con calle cuatro. AVALUO: El avalúo comercial del inmueble antes descrito es de trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y tres dólares con doce centavos (USD 349.693,12). CINCO) El señor Xavier Herdoiza es titular de 1080 acciones de la compañía HERDOLE SOCIEDAD ANONIMA de un dólar cada una. La compañía HERDOLE SOCIEDAD ANONIMA se constituyó mediante escritura pública de Constitución de fecha veinte y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete, suscrita ante Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros. Dicha escritura de Constitución fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito con fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y siete. AVALUO: El avalúo de las acciones antes indicada es de mil ochenta dólares (USD 1080,00). SEIS) La señora María Mercedes del Rosario Salazar Egas es titular de once mil noventa y nueve (11.099) acciones de

diez (0,10) centavos de dólar de los Estados Unidos cada una de la compañía TEXTILES NACIONALES S.A. AVALUO: El avalúo de las acciones antes indicada es de un mil ciento nueve dólares con noventa centavos (USD 1.109,90) SIETE) La señora María Mercedes del Rosario Salazar Egas es titular de 4058 acciones de un dólar de los Estados Unidos cada una de la compañía MONTEAVENTINO INVESTMENT S.A. AVALUO: El avalúo de las acciones antes indicada es de Cuatro mil cincuenta y ocho dólares (USD 4058,00). OCHO) La señora María Mercedes del Rosario Salazar Egas es titular de 16 acciones de un dólar de los Estados Unidos cada una de la compañía INDOCE S.A. AVALUO: El avalúo de las acciones antes indicada es de dieciséis dólares (USD 16,00). NUEVE) La señora María Mercedes del Rosario Salazar Egas es titular de 61 acciones de la serie A de de la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., de cuarenta centavos (0,40) de dólar de los Estados Unidos cada una. AVALUO: El avalúo de las acciones antes indicada es de veinte y cuatro con cuarenta centavos de dólar (USD 24,40). DIEZ) La señora María Mercedes del Rosario Salazar Egas es titular de 34.439 acciones de la serie C de de la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., de 0,004 centavos de dólar de los Estados Unidos cada una. AVALUO: El avalúo de las acciones antes indicada es de ciento treinta y siete coma setenta y seis dólares (USD 137,76). ONCE) La señora María Mercedes del Rosario Salazar Egas es titular de trescientos cuarenta acciones de un dólar de los Estados Unidos cada una de la compañía INMOTRECE S.A. AVALUO: El avalúo de las acciones antes indicada es de trescientos cuarenta dólares (USD 340,00). DOCE) El señor Xavier Herdoiza es titular de tres punto cinco siete tres (3.573) acciones de la compañía DESKUBRA S.A, de un dólar de los Estados Unidos cada una. La compañía DESKUBRA S.A se



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

constituyó mediante escritura pública de Constitución de fecha once de enero del dos mil dos, suscrita ante Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado. Dicha escritura de Constitución fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito con fecha treinta de enero del dos mil dos. AVALUO: El avalúo de las acciones antes indicada es de tres mil quinientos setenta y tres (USD 3.573,00). TRECE) La señora María Mercedes del Rosario Salazar Egas es titular de once acciones de un dólar de los Estados Unidos cada una de la compañía THE TESALIA SPRINGS COMPANY S.A. AVALUO: El avalúo de las acciones antes indicada es de once dólares (USD 11,00). CATORCE) Membresía Club Rancho San Francisco. AVALUO: Esta membresía no es negociable, ni transferible, pudiendo solamente ser heredada, motivo por el cual no tiene avalúo. QUINCE) Membresía Club El Condado. AVALUO: Esta membresía no es negociable, ni transferible, pudiendo solamente ser heredada, motivo por el cual no tiene avalúo. TERCERA.- LIQUIDACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señores José Xavier Herdoiza León y María Mercedes del Rosario Salazar Egas de mutuo acuerdo, en forma libre, voluntaria y extrajudicial, convenimos en liquidar la sociedad conyugal habida entre los dos, adjudicando los bienes indicados en la cláusula segunda, de la siguiente manera: UNO) A la señora María Mercedes del Rosario Salazar Egas se le asigna y consiguientemente se le adjudica por concepto de sus gananciales el cien por ciento (100%) de los derechos y acciones sobre el Departamento Número 3B1, del Bloque B, el Estacionamiento doble cubierto signado con el número noventa y cinco y la Bodega Número quince del Conjunto VIAMARINA o VIAMARINA UNO, ubicado en la Parroquia Tonchigue, Playa de Same, del Cantón Atacames, Provincia de

Esmeraldas, descritos en el numeral uno del literal c) de la cláusula segunda de este instrumento. DOS) El local comercial número E-104 y el local comercial E-105 del CENTRO COMERCIAL IÑAQUITO - CCI, ubicados en la intersección de la Avenida Río Amazonas con la Avenida Naciones Unidas, Parroquia Benalcázar de esta ciudad de Quito, descritos en el numeral dos del literal c) de la cláusula segunda de este instrumento, se le asigna y adjudica por concepto de sus gananciales el cien por ciento (100%) de los derechos y acciones a nombre del señor José Xavier Herdoiza León. TRES) El vehículo marca Ford, clase Jeep, tipo Jeep, modelo ECOSPORT XLT 4X2, motor CJJA48572268, chasis 9BFZE16F748572268, color Plata, placas PIM-646, año 2004 indicado en el numeral tres del literal c) de la cláusula segunda de este instrumento quedará el cien por ciento (100%) de los derechos y acciones a nombre del señor José Xavier Herdoiza. CUATRO) El Lote de terreno número setenta, de la urbanización Rancho San Francisco, Primera Etapa, ubicado en el barrio Tanda, parroquia Nayón, cantón Quito, descrito en el numeral cuatro del literal c) de la cláusula segunda de este instrumento, se les asigna y consiguientemente se le adjudica por concepto de sus gananciales, el cien por ciento (100%) de los derechos y acciones a nombre de María Mercedes del Rosario Salazar Egas. CINCO) Las mil ochenta (1080) acciones de la compañía HERDOLE SOCIEDAD ANONIMA indicadas en el numeral cinco del literal c) de la cláusula segunda de este instrumento quedarán a nombre de José Xavier Herdoiza. SEIS) Las once mil noventa y nueve (11.099) acciones de la compañía TEXTILES NACIONALES S.A. indicadas en el numeral seis del literal c) de la cláusula segunda de este instrumento quedarán a nombre de la señora María Mercedes del Rosario Salazar Egas. SIETE) La cuatro mil cincuenta y ocho (4058) acciones de la



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

compañía MONTEAVENTINO INVESTMENT S.A. indicadas en el numeral siete del literal c) de la cláusula segunda de este instrumento quedarán a nombre de la señora María Mercedes del Rosario Salazar Egas. OCHO) Las dieciséis acciones de la compañía INDOCE S.A. indicadas en el numeral ocho del literal c) de la cláusula segunda de este instrumento quedarán a nombre de la señora María Mercedes del Rosario Salazar Egas. NUEVE) Las sesenta y un acciones de la serie A de la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A. indicadas en el numeral nueve del literal c) de la cláusula segunda de este instrumento quedarán a nombre de la señora María Mercedes del Rosario Salazar Egas. DIEZ) Las treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve (34.439) acciones de la serie C de la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A. indicadas en el numeral diez del literal c) de la cláusula segunda de este instrumento quedarán a nombre de la señora María Mercedes del Rosario Salazar Egas. ONCE) Las trescientas cuarenta acciones de la compañía INMOTRECE S.A. indicadas en el numeral once del literal c) de la cláusula segunda de este instrumento quedarán a nombre de la señora María Mercedes del Rosario Salazar Egas. DOCE) Las tres mil quinientas setenta y tres (3573) acciones de la compañía DESKUBRA S.A.. indicadas en el numeral doce del literal c) de la cláusula segunda de este instrumento quedarán a nombre de el señor José Xavier Herdoiza. TRECE) Las once acciones de la compañía THE TESALIA SPRINGS COMPANY S.A. indicadas en el numeral trece del literal c) de la cláusula segunda de este instrumento quedarán a nombre de la señora María Mercedes del Rosario Salazar Egas. CATORCE) El cien por ciento de los derechos y acciones de la membresía del Club Rancho San Francisco descrita en el numeral catorce del literal c) de la cláusula segunda de este instrumento se le adjudica por

concepto de gananciales a nombre José Xavier Herdoiza. QUINCE) El cien por ciento de los derechos y acciones de la membresía del Club El Condado descrita en el numeral quince del literal c) de la cláusula segunda de este instrumento se le adjudica por concepto de gananciales a nombre de José Xavier Herdoiza. CUARTA.- CUANTÍA.- La cuantía de los bienes inmuebles y de los bienes muebles ascienden a la suma de cuatrocientos noventa y tres mil setecientos sesenta y un dólares con sesenta centavos (493.761,6). En base al acuerdo alcanzado en la cláusula precedente a cada cónyuge le corresponde lo siguiente: la cantidad de sesenta mil cincuenta y un dólares con sesenta y seis centavos (60.051,66) al señor José Xavier Herdoiza León, y la cantidad de cuatrocientos treinta y tres mil setecientos nueve dólares con noventa y cuatro centavos (433.709,94) a la señora María Mercedes del Rosario Salazar Egas. QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- En consecuencia la sociedad conyugal transfiere a cada uno de los cónyuges José Xavier Herdoiza León y María Mercedes del Rosario Salazar Egas de la forma señalada en las cláusulas precedentes, sin reserva de ninguna clase o naturaleza, los bienes antes señalados con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, y mas servidumbres activas y pasivas, y todos los derechos y anexos que le son propios a cada bien.- Las partes se comprometen a firmar cualquier documento y/o realizar cualquier tipo de gestión a fin de perfeccionar la transferencia de dominio de los bienes adjudicados a través del presente instrumento. SEXTA.- COMPROMISO.- El señor José Xavier Herdoiza León se compromete a cubrir los valores que constan en el Anexo A por concepto de manutención y alimentos de sus dos hijas menores de edad María Daniela Herdoiza Salazar Egas, y María Paula Herdoiza Salazar. De igual manera el señor José Xavier Herdoiza León aclara que aparte de los valores descritos en el Anexo A



antes referido, pagará y será responsable de asumir cualquier necesidad adicional que sus hijas tuvieran, mientras pueda y tenga la capacidad de hacerlo, comprometiéndose a cubrir gastos como ropa, viajes, gastos extras de cualquier tipo como material computadoras, material trabajo o libros colegios o universidad, fiestas y/o vestidos para eventos. SEPTIMA.-ACEPTACIÓN.- Las partes contratantes aceptan el total contenido de la presente escritura, por estar conforme con todo lo estipulado y convenir en forma recíproca, sin tener nada que reclamar por este concepto.- OCTAVA.- INSCRIPCIÓN.- Los cónyuges señores José Xavier Herdoiza León y María Mercedes del Rosario Salazar Egas quedan expresamente autorizados para solicitar la inscripción de esta escritura en los Registros de la Propiedad respectivos y demás trámites para el cumplimiento de los dispuesto en esta escritura.- NOVENA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución y liquidación e interpretación, será resuelta en primera instancia con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes las someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la misma Cámara de Comercio que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, y, demás normativas y preceptos. El Tribunal estará integrado por un árbitro, designado por el CAM de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El Tribunal decidirá en derecho. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el

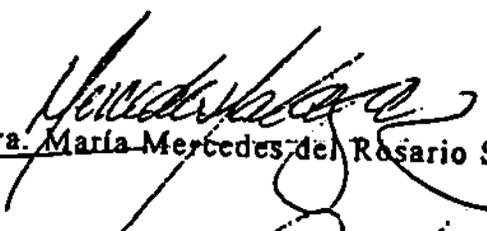
laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer recurso alguno en contra del laudo arbitral. Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito. DECIMA.- GASTOS.- Los gastos que demanden la celebración de esta escritura pública, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad y demás registros, serán de cuenta de los comparecientes en partes iguales.- ANEXO A.-

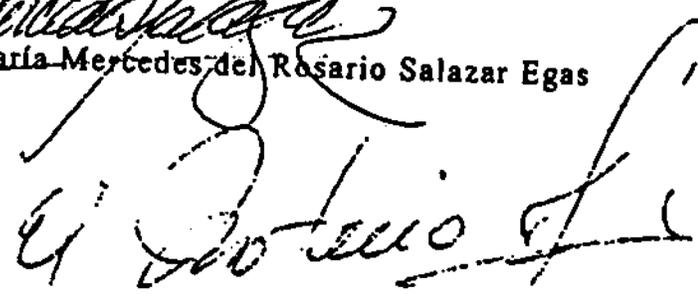
1	GASTOS QUE ASUMIRIA X. HERDOIZA POR MES	VALOR
a	COLEGIO Y UNIVERSIDAD	1.000,00
b	LUZ	70,00
c	AGUA	50,00
d	TELEFONO	74,00
e	DIRECT TV	71,04
f	SUPERMAXI, EMPLEADAS, GASOLINA	800,00
g	CGB MONITOREO	33,33
h	SEGURO ENFERMEDAD x 4	130,00
i	PEAJE GUAYASAMIN	25,00
k	DINERS HIJAS	60,00
		50,00
l	CELULAR MARIA MERCEDES SALAZAR	

m	CELULAR HIJAS	36,00
D	FYBECA	50,00
o	CONDOMINIO URB.RANCHO	80,00
p	VESTIMENTA CORRERA POR CUENTA DE LOS DOS PADRES	
	<b>TOTAL</b>	<b>2.529,37</b>

Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Diego Romero Ponce afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número dos mil setecientos setenta y uno (2771). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

  
f) Sr. José Xavier Herdoiza León  
c.c.

  
f) Sra. María Mercedes del Rosario Salazar Egas  
c.c.

  
El Notario

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

1704198298  
Cedula  
LEON JOSE XAVIER

QUITO  
CANTON

*[Signature]*

SECRETARÍA DE LA JUNTA



LEON JOSE XAVIER  
SUAVAS/SUAVAS... (CARGO / COMISION)

1952  
1952  
1952  
SUAVAS/SUAVAS...  
INSC. COMISION...

*[Signature]*



EDUARDO...  
MARTA SALAZAR LEON  
ENLEAND...

SEN 0401270



*[Handwritten mark]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL  
 Y CENSAL

170500297-8

MERCEDES DEL ROSARIO  
 SUAREZ SUAREZ



*Mrs*

EDUCACION  
 CASADO: JOSE HERDOLZA LEON  
 SECRETARIA EMPLEADO PRIVADO

LITS SA AZAR  
 CLEMENCIA EGAS

CUITO 02/03/2006  
 02/03/2018

REN 1772651



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

038-0040 1705002978

NUMERO CEDULA  
 SALAZAR EGAS MARIA MERCEDES DEL  
 ROSARIO

PROVINCIA LA FLORESTA  
 PARROQUIA

CANTON  
 CANTON



*Maria Mercedes*

*my*

ESPECIE UNICA DE MATRICULA		
PLACA ANTERIOR <b>IMPORTA</b>	POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR DIRECCION NACIONAL DE TRAFICO	FORMULARIO <b>357558</b>
PLACA ACTUAL <b>PIM0648</b>		FECHA MATRICULA <b>02/08/2006</b>
MARCA <b>FORD</b>	CLASE <b>JEEP</b>	TIPO <b>JEEP</b>
AÑO FABR. <b>2004</b>	MODELO <b>ECOSPORT XLT 412</b>	PAIS ORIGEN <b>BRASI</b>
MOTOR <b>CJJA48572288</b>	COLOR 1 <b>PLATA</b>	COLOR 2 <b>PLATA</b>
CHASIS <b>9BFZE16F748572268</b>	CAP. COMB. PASAJ. <b>MT G 5</b>	TONELAJE <b>0.75T</b>
OBSERVACIONES <b>NO NEGOCIABLE</b>	CADUCA <b>11/12/2009</b>	CENSO <b>02000</b>

ORIGINAL		
JEFATURA <b>QUITO</b>	CODIGO <b>FOR357854CJ9B</b>	FORMULARIO <b>857558</b>
APELLIDOS Y NOMBRES <b>HERDIZA LEON JOSE XAVIER</b>		
C.C.PASAPORTE/DNI <b>1704198296</b>	QUITO	
DIRECCION <b>WISPER 1056</b>	TELEFONO <b>07 663236</b>	
COOPERATIVA	DISCO <b>4343917</b>	DIRETADOR
AVILLO <b>\$ 12450.00</b>	CAP. DNI <b>PETRO VALVERDE</b>	
VALOR MATRICULA <b>US\$ 208.50</b>		

*ing*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

00005552

DE MATRIMONIO **MARGINADO** Tomo 18 Pág. 262 Acta 7072  
QUITO PICHINCHA VEINTE Y NUEVE

provincia de hoy día de mil novecientos ochenta y siete El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-  
acte del matrimonio de :

PELLIDOS DEL CONTRAYENTE : JOSE XAVIER HERDIZA LEON nacido en ...  
Quito, el 17 de Julio de 1962 de nacionalidad Ecuatoriana de  
Estudiante con Cédula N° 178419829-8 domiciliado en Quito de  
saltero hijo de Jerga Herdiza y de

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ...  
ROSALES DEL ROSARIO SALAZAR EGAS nacida en Quito-Pichincha el 3 de  
de 1964 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión estudiante con  
Cédula N° 178419829-8 domiciliada en Quito de estado anterior saltera  
y de Clemencia Egas

MATRIMONIO: QUITO FECHA: VEINTE Y NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 1987  
reconocieron a su... llamado...

OBSERVACIONES:

*[Handwritten signatures and notes in the left margin]*

*[Large handwritten signature in the center]*



...  
EN LA FORTA DEL ...  
EN LA FORTA DEL ...  
EN LA FORTA DEL ...  
CERTIFICADO



2 / 3 Modificación de Propiedad Horizontal

Inscrito el: viernes, 02 de abril de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 570

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Tercera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 de marzo de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Relativo a la Modificatoria de los cuadros de área, alcuotas y planes de construcción del Conjunto Viamarina o Viamarina uno ubicado en el sector Same parroquia Tonchigüe cantón Atacames provincia de Esmeraldas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil
Comprador	80-0000000000053	Nob Hill Club Turismo S A	
Vendedor	80-0000000000002	Municipio de Atacames	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libros	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	6	30-may-2003	1	1

3 / 3 Aclaración de Propiedad Horizontal

Inscrito el: lunes, 23 de agosto de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 6 Número de Repertorio: 1.409

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de agosto de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Bodega (50), que forma parte del Conjunto Viamarina o Viamarina uno, ubicado en el sector de Same parroquia Tonchigüe cantón Atacames provincia de Esmeraldas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000053	Nob Hill Club Turismo S A		Quito
Vendedor	80-0000000000002	Municipio de Atacames		Atacames

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libros	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	4	02-abr-2004	1	1

Horizontales  
Inscripciones Regi  
...  
08:42:52

REGISTRO

Handwritten mark

2672



Comercio y Mercantil del Cantón Atacames



Matrícula Número: 31, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 2672:

INFORMACION REGISTRAL

Fecha: lunes, 14 de enero de 2008

Tonchiguo

Urbano

Identificador Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ACTOS REGISTRALES

Acto # (3B) del Bloque B, Estacionamiento doble cubierto # (95), Bodega # (15), que forman parte del conjunto VIAMARINA o VIAMARINA UNO, ubicado en la Parroquia Tonchiguo, Playa de Same del Cantón Atacames, Provincia de Esmeraldas.

ACTOS REGISTRALES:

Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Declaratoria de Propiedad Horizontal	6 28/05/2003	
Modificación de Plan de Ordenamiento Territorial	4 02/04/2004	
Actos de Inscripción	6 23/08/2004	
Compromiso	117 14/02/2007	

ACTOS REGISTRALES:

ACTO DE COMPRAVENTA

Fecha: viernes, 14 de febrero de 2007

Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1  
 Número de Inscripción: 117 - Número de Repertorio: 179  
 Lugar donde se guarda el original: Notaría Tercera  
 Cantón: Quito  
 Fecha de Orgánulo/Providencia: viernes, 26 de octubre de 2006

Fecha de Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Se declara vendido con el número tres B uno (3B1), del Bloque B, el Estacionamiento doble cubierto signado con el número quince (95) y la Bodega número quince (15), del conjunto Viamarina o Viamarina uno, ubicado en la Playa Tonchiguo, Playa de Same, del Cantón Atacames, Provincia de Esmeraldas.

Identificación y Domicilio de las Partes:

Cédula	Nombre y/o Razón Social	Fecha de Inscripción	Domicilio
17-0560371	Señor Edmundo Mercedes Del Rosario	Comercio	Quito
10-207000000003	Señor Juan Carlos Toranzo S.A.	Comercio	Quito

La inscripción se refiere a la(s) que constan en:

Acto: 1 - Descripción: Fcc. Inscripción: 6 - Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Actos Horizontales

ACTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Fecha de Inscripción: viernes, 30 de mayo de 2003

Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1  
 Número de Inscripción: 6 - Número de Repertorio: 1.828  
 Lugar donde se guarda el original: Notaría Vigésima Tercera  
 Cantón: Quito  
 Fecha de Orgánulo/Providencia: martes, 13 de mayo de 2003

Fecha de Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Observaciones:

Se declara terreno # 1 ubicado en el sector Same parroquia Tonchiguo cantón Atacames provincia de Esmeraldas con una superficie de once mil doscientos nueve metros cuadrados (11.209 m2).

Identificación y Domicilio de las Partes:

NOVIMEN  
Propiedades Horizontales  
Registros Regi  
08:42:52

2 / 3 Modificación de Propiedad Horizontal

Inscrito el: viernes, 02 de abril de 2004  
Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1  
Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 570  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Tercera  
Nombre del Cantón: Quito  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 de marzo de 2004  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:  
Relativo a la Modificatoria de los cuadros de área, alicatos y planos de construcción del Conjunto Viamarina o Viamarina uno ubicado en el sector Same parroquia Tonchigue cantón Atacames provincia de Esmeraldas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000033	Nob Hill Club Turismo S A		Quito
Vendedor	80-0000000000002	Municipio de Atacames		Atacames

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	6	30-may-2003	1	1

3 / 3 Arrelación de Propiedad Horizontal

Inscrito el: lunes, 23 de agosto de 2004  
Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1  
Número de Inscripción: 6 Número de Repertorio: 1,409  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Quito  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de agosto de 2004  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

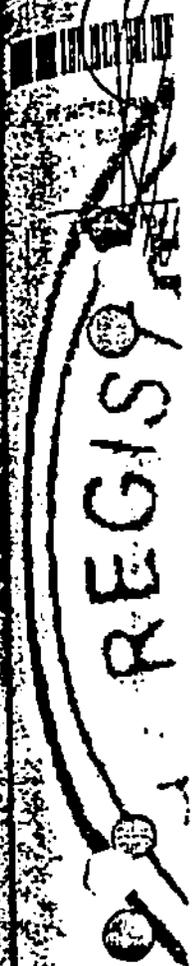
a.- Observaciones:  
Bodega (50), que forma parte del Conjunto Viamarina o Viamarina uno, ubicado en el sector de Same parroquia Tonchigue cantón Atacames provincia de Esmeraldas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000033	Nob Hill Club Turismo S A		Quito
Vendedor	80-0000000000002	Municipio de Atacames		Atacames

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	4	02-abr-2004	1	1



Handwritten signature or mark in the bottom left corner.

**MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Horizontales	1		
	3		

Los Actos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

La supresión, adición, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

08:42:52 del lunes, 14 de enero de 2008



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.



Quito, 12 de agosto de 2008

PROTOCOLIZACIÓN No. 1247

LOS PAGOS DE LA TRANSFERENCIA  
DE DOMINIO DE LA  
ESCRITURA DE LIQUIDACION DE  
SOCIEDAD CONYUGAL  
Y MAS DOCUMENTOS

QUE OTORGA

JOSE JAVIER HERDOIZA LEON

A FAVOR DE LA

MARIA MERCEDES DEL ROSARIO SALAZAR EGAS

CUANTÍA: USD \$ 149.807.26

d.a.l.y.

(DI.3°

COPIAS)

Quito, 4 de junio del 2008

## CERTIFICACION

Diego Romero, en mi calidad de Presidente de la compañía **HERDOLE SOCIEDAD ANONIMA**, certifico que según consta registrado en el Libro de Acciones y Accionistas a la presente fecha, el señor **JOSE XAVIER HERDOIZA LEON**, es titular de **1080 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un monto de US 1.080 dólares.**

Esta certificación podrá ser usada para los trámites legales que considere pertinente.

Atentamente,



**Presidente**

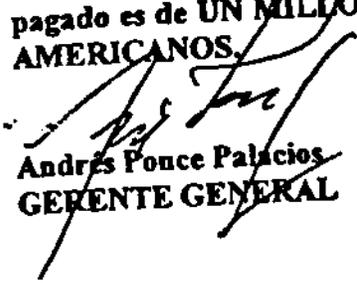
**HERDOLE SOCIEDAD ANONIMA**



Quito, Junio 2 del 2.008

**CERTIFICADO**

Para quien interese, certifico que la señora **MARIA MERCEDES SALAZAR EGAS**, es propietaria de 11.099 acciones de diez centavos de dólar americano cada una en la compañía **TEXTILES NACIONALES S.A.**, cuyo capital suscrito y pagado es de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL DOLARES AMERICANOS.**

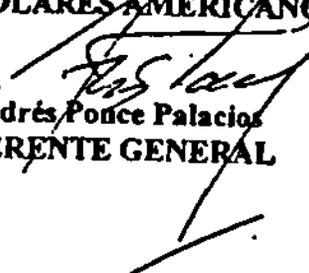
  
**Andrés Ponce Palacios**  
**GERENTE GENERAL**

**MONTEAVENTINO INVESTMENT S.A.**  
**PARIS N40-13 Y GASPAR DE VILLARROEL**  
**OFICINA 3 NORTE**  
**TELEFONOS 2251-913 2251-914**  
**QUITO - ECUADOR**

**Quito, Junio 2 del 2.008**

**CERTIFICADO**

Para quien interese, certifico que la señora **MARIA MERCEDES SALAZAR EGAS**, es propietaria de **4.858** acciones de un dólar americano cada una en la compañía **MONTEAVENTINO INVESTMENT S.A.**, cuyo capital suscrito y pagado es de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOLARES AMERICANOS**.

  
**Andrés Ponce Palacios**  
**GERENTE GENERAL**

# **INDOCE S.A.**

*Quito, 2 de junio de 2008*

*Señora  
Maria Mercedes Salazar  
Ciudad.-*

*Participación accionaria de la señora Maria Mercedes Salazar en INDOCE S.A.,  
al 31 de diciembre de 2007.*

*• 16 Acciones      Valor nominal USD. 1      Total USD. 16*

*Valor que representa el 2% del Capital Social Pagado de la Compañía al 31 de  
diciembre de 2007, cuyo valor es de USD 800.*

*Atentamente,*



**Mónica Granda**  
**DEPARTAMENTO FINANCIERO**

Quito DM, 2 de junio de 2008

Señora  
Maria Mercedes Salazar  
Ciudad.-

**REFERENCIA:** Participación accionaria en **CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A.** al 31 de diciembre de 2007.

SERIE	ACCIONES	VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL
A	61	\$0,40	\$24,40
C	34.439	\$0,004	\$137,78
TOTAL	34.500		\$162,18

Valor que representa el 0.0938426% del Capital Social Pagado de la Compañía al 31 de diciembre de 2007, cuyo valor es de USD 172,800.

Atentamente,

  
Ing. Jorge Sánchez  
JEFE FINANCIERO  
Jorsan@cci.com.ec



# **INMOTRECE S.A.**

*Quito, 2 de junio de 2008*

*Señora  
Maria Mercedes Salazar  
Ciudad.-*

*Participación accionaria de la señora Maria Mercedes Salazar en INMOTRECE S.A., al 31 de diciembre de 2007.*

- 340 Acciones Valor nominal USD. 1 Total USD. 340*

*Valor que representa el 42.5% del Capital Social Pagado de la Compañía al 31 de diciembre de 2007, cuyo valor es de USD 800.*

*Atentamente,*



**Mónica Granda  
DEPARTAMENTO FINANCIERO**





# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30578211001

FECHA DE INGRESO: 01/02/2008

## CERTIFICACION

Referencias: 16/08/2002-PRO-39018f-18010i-47554r

Tarjetas: T00000229735;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número SETENTA, de la Urbanización Rancho San Francisco, Primera Etapa, ubicado en el Barrio Tanda, parroquia Nayón de este cantón. Superficie total y aproximada de MIL TRESCIENTOS DIEZ metros cuadrados; Linderos y Dimensiones: NOROESTE: en treinta y uno punto catorce metros con lote sesenta y dos; SURESTE: en veinte y siete punto noventa y ocho metros con calle cinco; NORESTE: en treinta y nueve punto cuarenta y cinco metros con lote sesenta y nueve y en uno punto cincuenta metros con el lote sesenta y tres; SUROESTE: en cuarenta punto cuarenta y dos metros con calle cuatro.

### 2.- PROPIETARIO(S):

JOSE XAVIER HERDOIZA LEÓN, casado y MARIA MERCEDES DEL ROSARIO SALAZAR EGAS, casada

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por cesión de derechos fideicomisarios y transferencia a título de restitución fiduciaria, según escritura pública otorgada el once de junio del dos mil dos, ante el Notario doctor Gustavo García, inscrita el diez y seis de agosto del dos mil dos; Habiendo el FIDEICOMISO RANCHO SAN FRANCISCO, adquirido por transferencia mediante Fideicomiso Mercantil celebrado con Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos a nombre y por cuenta de los Constituyentes Promotores; según consta de la escritura otorgada el veinte de febrero del dos mil uno, ante el notario doctor Alfonso Freire, inscrita el diez y ocho de abril del dos mil uno; al margen de esta inscripción y con fecha ocho de octubre del dos mil uno, se encuentra: por escritura celebrada el veinte y siete de febrero del dos mil uno, ante el notario doctor Alfonso Freire, comparecen Sidney Wright Durán Ballen en su calidad de Gerente General de la Compañía Proandi S.A., cede y da en perpetuidad los derechos Fiduciarios, que mantienen en el contrato de Fideicomiso Mercantil Rancho San Francisco, a favor de los cesionarios Tomas Wright Durán Ballen, Walter Wright Durán Ballen, Miguel Barra Castells, en los siguientes porcentajes: Tomas Wright Durán Ballen 50.54%; Walter Wright Durán Ballen el 24.73%; y Miguel Barra Castells el 24.73% de los indicados derechos fiduciarios; ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública otorgada el veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Primero del cantón Quito, señor Doctor Jorge Machado Cevallos, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis, la Corporación de Promoción Universitaria "San Francisco de Quito" constituyó un fideicomiso mercantil irrevocable denominado FIDEICOMISO USFQ, aportando para el efecto, un lote de terreno ubicado en el Ancho Tanda de la parroquia Nayón del cantón Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha. La Corporación de Promoción Universitaria San Francisco de Quito adquirió el lote de terreno señalado por compra al señor Moisés Abear Villacís Mora, mediante escritura pública otorgada el trece de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante la Notaria Primera Encargada doctora Ximena Moreno de Solines, en ausencia de su titular doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte de noviembre

del mismo año. Mediante documento suscrito el día catorce de julio de mil novecientos noventa y siete, ratificado mediante escritura pública celebrada el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario, Undécimo del cantón Quito, la Corporación de Promoción Universitaria San Francisco de Quito cedió a favor de Proandi S.A. el cien por ciento (100%) de los derechos fiduciarios que le correspondía en el FIDEICOMISO USFQ, al que se refiere el numeral anterior. Dicha cesión convirtió a Proandi S.A. en titular del derecho a que se le restituya el lote de terreno que forma parte del patrimonio de tal fideicomiso, según lo expresado en el numeral anterior. Posteriormente, con fecha siete de agosto de mil novecientos noventa y siete, mediante instrumento privado Proandi S.A. cedió a favor de Windcolor Inc. el cincuenta por ciento (50%) de los derechos fiduciarios en el FIDEICOMISO USFQ, de tal manera que Windcolor se convirtió en titular del derecho a que se le restituya el cincuenta por ciento (50%) de los derechos y acciones del lote de terreno que forma parte del patrimonio de tal fideicomiso, correspondiéndole el derecho a que se le restituya el cincuenta por ciento (50%) restante a Proandi S.A. Dicha cesión fue ratificada mediante escritura pública celebrada el día cuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Undécimo del cantón Quito.

**3.3.- LOS CONSTITUYENTES PROMOTORES,** en calidad de cesionarios de los derechos fiduciarios del FIDEICOMISO USFQ, han ordenado a la Fiduciaria de dicho fideicomiso que restituya a los **CONSTITUYENTES PROMOTORES** el lote de terreno señalado en el numeral tres punto uno de la presente cláusula, transfiriéndolo, por cuenta de ellos al presente FIDEICOMISO **RANCHO SAN FRANCISCO.**- La Corporación de Promoción Universitaria San Francisco, es propietaria de dos lotes de terreno ubicados en el Barrio Tanda, parroquia Nayón, cantón Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, que los adquirió de la siguiente manera:

a) Por compra al señor Matías Abeatar Villacís Mora según consta de la escritura celebrada el diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Manuel Aguirre, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el nueve de diciembre del mismo año; y,

b) Por compra a la señora Marianita de Jesús Villacís Espinosa según consta de la escritura pública celebrada el trece de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante la Notaria Primera encargada María Elena Moreno de Solines, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el veintinueve de octubre del mismo año.- Los cónyuges señores Francisco Salazar Larrea y María Fernanda Riofrío, son propietarios de dos lotes de terreno denominado el uno "Paquiuco Larrea" y el otro signado con el número Seis de la lotización realizada en el Predio San Isidro Barro Dos, ubicados en el anejo Tanda de la parroquia Nayón, cantón Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, adquiridos: el primero, por compra, a los cónyuges señores José Pedro Pablo Tituaña Peralta y María Celia Juiña Junia, mediante escritura pública otorgada el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita en el Registro de la Propiedad el quince de agosto del mismo año y, el segundo, por compra, a los cónyuges señores Francisco Silva Martínez y Gioconda Banderas de Silva y otros, mediante escritura pública otorgada el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita en el Registro de la Propiedad el trece de mayo del mismo año; La compañía La Pampa Lapsa Sociedad Anónima, es propietaria de un lote de terreno denominado Chavarrea, ubicado en el Anejo Tanda, parroquia Nayón, cantón Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, el mismo que lo adquirió por compra al señor Carlos Alberto Simbaña Romero, mediante escritura pública otorgada el catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Decimocuarto del cantón Quito, doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita en el Registro de la Propiedad el veintinueve de octubre del mismo año; Así mismo, la compañía La Pampa S.A. Lapsa es propietaria del sesenta y cinco punto cincuenta y tres por ciento (65.53%) de derechos y acciones sobre el lote de terreno denominado Chavarrea Huasipungo, ubicado en el Barrio Tanda, parroquia Nayón, cantón Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha los mismos que los adquirieron de la siguiente manera: a) La novena parte (11.1%) de derechos y acciones por compra a Gil Abdón Vásquez Lema y Norma Judith Aumala Pozo



vez, mediante escritura pública otorgada el catorce de octubre de mil novecientos y siete, ante el Notario Decimocuarto del cantón Quito doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita en el Registro de la Propiedad el seis de noviembre del mismo año, comprendida dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: en una extensión de veinte y seis metros con propiedad del Ingeniero Carlos Simbaña Romero; Sur: en una extensión de veinte y tres metros con predio del señor Gonzalo Benítez en una parte y en otra, con camino público; Oriente: en una longitud de veinte y un metros, con propiedad del señor José Alberto Lamiña Achig; Occidente: en una longitud de veinte metros con cincuenta centímetros con camino público; b) Las cuatro doceavas partes (33.3%) de derechos y acciones por compra al señor Gonzalo Benítez Calisto, mediante escritura pública otorgada el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Decimocuarto del cantón Quito doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y cinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho, comprendida dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: con predio del Ingeniero Carlos Simbaña; Sur: que termina en punto lanza con calle pública; Oriente: predio de los herederos de Pablo Valencia; Occidente: callejón público; c) El tres punto treinta y seis por ciento de los derechos y acciones por compra a los señores Luis Cirilo Lamiña Juiña y María Orfelina Sánchez Juiña mediante escritura pública otorgada el nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita en el Registro de la Propiedad el quince de enero del mismo año, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: zanja propia y terreno del señor Félix Sotalín, hoy propiedad del Ingeniero Carlos Simbaña; Sur: camino público; Oriente: terreno de José Ignacio Valencia; Occidente: camino público. d) El uno punto setenta por ciento de los derechos y acciones por compra a los señores Luis Rodolfo Valencia Pillajo y Nelly Augusta Lamiña Juiña, mediante escritura pública otorgada el diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita en el Registro de la Propiedad el nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: zanja propia y terreno del señor Félix Sotalín, hoy propiedad del Ingeniero Carlos Simbaña; Sur: camino público; Oriente: terreno de José Ignacio Valencia; Occidente: camino público. e) El dos punto setenta y siete por ciento de los derechos y acciones por compra a los señores Roberto Mariano Pulupa Romero y María Balvina Lamiña Juiña, mediante escritura pública otorgada el veinte y tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: zanja propia y terreno del señor Félix Sotalín, hoy propiedad del Ingeniero Carlos Simbaña; Sur: camino público; Oriente: terreno de José Ignacio Valencia; Occidente: camino público. f) El cinco por ciento de los derechos y acciones por compra a los señores José Vicente Lamiña Juiña y Yolanda Mariña Pillajo Tituaña, mediante escritura pública otorgada el catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita en el Registro de la Propiedad el catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: zanja propia y terreno del señor Félix Sotalín, hoy propiedad del Ingeniero Carlos Simbaña; Sur: camino público; Oriente: terreno de José Ignacio Valencia; Occidente: camino público; y, g) La doceava parte (8.3%) de los derechos y acciones por compra a la señora Guadalupe Esmeralda Almeida Figueroa, mediante escritura pública otorgada el veinte y cuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita en el Registro de la Propiedad el once de marzo de mil novecientos noventa y ocho, comprendida dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: zanja propia y terreno del señor Félix Sotalín, hoy propiedad del Ingeniero Carlos Simbaña; Sur: camino público; Oriente: terreno de José Ignacio Valencia; Occidente: camino público. : La compañía PROANDI S. A., es propietaria

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE  
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

del lote de terreno denominado Chavarrea Huasipungo, ubicado en el punto denominado San Francisco de Tanda, parroquia Nayón, cantón Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, el mismo que lo adquirió por compra a la señorita Livia Silvana Gaona, mediante escritura pública otorgada el veinte y dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita en el Registro de la Propiedad el trece de abril del mismo año; Aclarándose que el porcentaje de derechos y acciones equivalentes al 65.53%, que fuera de propiedad de la Compañía La Pampa S.A. LAPSA, corresponde al área de acceso a la Urbanización Rancho San Francisco, (Cesión de Uso), y sobre el 34.47% no existe autorización Municipal de fraccionamiento; según consta del plano archivado en ésta oficina y de la Ordenanza Municipal otorgada el veintiuno de noviembre del dos mil uno, ante el notario doctora Mariela Pozo, inscrita con fecha ocho de enero del dos mil dos (Repertorio 1297), por la que se aprueba la Urbanización denominada Rancho San Francisco I Etapa

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE FEBRERO DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: EDUARDO PROAÑO



**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN FINANCIERA TRIBUTARIA**  
**JEFATURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

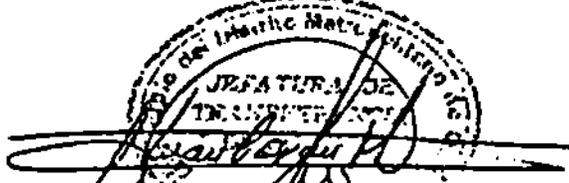
Quito, 16 de Junio del 2008

Tramite N. 30434

Señor:  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO  
Presente:

Para los fines correspondientes. Le comunico a usted que de la LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, entre JOSE JAVIER HERDOIZA LEON Y MARIA MERCEDES DEL ROSARIO SALAZAR EGAS, se ha establecido una REFUNDICIÓN por USD \$ 149.807,26(Ciento cuarenta y nueve mil ochocientos siete dólares con 26/100) A favor de MARIA MERCEDES DEL ROSARIO SALAZAR EGAS , Sobre el cual se procederá al cobro de los impuestos de Alcabala, según lo dispuesto en el Art. 345 de la ley de Régimen Municipal.

Atentamente.

  
JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

jacs







# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

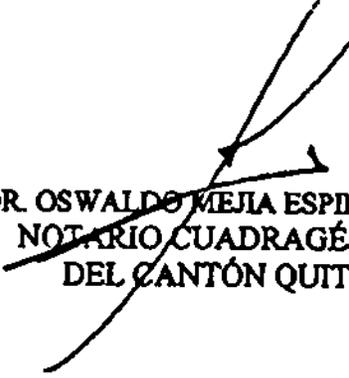
AÑO 2008		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 2008-06-18-		
CEDULARUC 1705002978		NOMBRES SALAZAR EGAS MARIA		FECHA DE EMISION 2008-06-18-		
Avalúo Imponible 149,807.00		Valor Anual 0.00	Totalidad 0.00	Exoneración Rebaja 0.00	Interés 0.00	
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				CANCELACION: REGISTROS		
				149.81		Coactiva
				1.80		0.00
						Subtotal
				0.00		
Cobrado por BIVAS	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total 151.61		
TRANSACCION VENTA HERDOIZA LEON JOSE						
420792						
DIRECTOR FINANCIERO						
No. Comprobante						
No. 0009518						



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

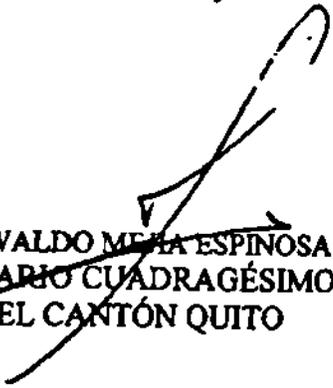
AÑO 2008		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 2008-06-18-		
CEDULARUC 1705002978		NOMBRES SALAZAR EGAS MARIA		FECHA DE EMISION 2008-06-18-		
Avalúo Imponible 149,807.00		Valor Anual 0.00	Totalidad 0.00	Exoneración Rebaja 0.00	Interés 0.00	
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				CANCELACION: ALCABALAS 2008		
				14.98		Coactiva
				1.80		0.00
						Subtotal
				0.00		
Cobrado por BIVAS	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total 16.78		
TRANSACCION VENTA HERDOIZA LEON JOSE						
420791						
DIRECTOR FINANCIERO						

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del doctor Diego Romero Ponce, el día de hoy en quince fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo los PAGOS DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LA ESCRITURA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL Y MAS DOCUMENTOS QUE OTORGA JOSE JAVIER HERDOIZA LEON A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA MERCEDES DEL ROSARIO SALAZAR EGAS; celebrada ante mi, el treinta y uno de enero del dos mil ocho. Tome nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a doce de agosto del año dos mil ocho.-

  
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO  
DEL CANTÓN QUITO

Se otorgo y protocolizo ante mí; en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA. Debidamente firmada y sellada en Quito, a doce de agosto del año dos mil ocho.-



  
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO  
DEL CANTÓN QUITO

Dr. ...

Quito, 12 de agosto del 2008

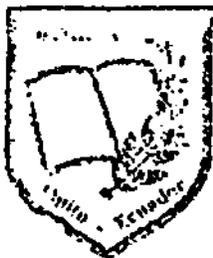
**PROTOCOLIZACION No. 1248**

**DEL ACTA NOTARIAL DE DISPOSICIÓN  
DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE  
LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL  
DE LOS SEÑORES**

**JOSE JAVIER HERDOIZA LEON Y  
MARIA MERCEDES DEL ROSARIO SALAZAR EGAS**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**(DI 3 COPIAS)**



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

d.a.l.y.

**EXTRACTO  
NOTARIA CUADRAGESIMA  
DEL CANTÓN QUITO:**

Cumpliendo con el deber de publicidad que impone el artículo 406 de la Ley Notarial, se publica en esta revista el contenido del Acta Notarial otorgado el día 27 de junio del 2008, en la ciudad de Quito, por el Notario Cuadragesimo del Cantón Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, en el que se otorga a favor de los señores José Iván Hernández León y María Mercedes del Rosario Salazar Egoa, procedentes a liquidar el patrimonio de la sociedad conyugal la misma que fuera disuelta según Acta Notarial otorgada ante el Notario Cuadragesimo del Cantón Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa el día 26 de enero del 2008, e inscrita en el Registro Civil el 08 de enero del mismo año.

Las modificaciones del patrimonio, se encuentran detalladas en el texto de la referida escritura de liquidación de sociedad conyugal, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Notarial y la Ley Notarial, publicada en el registro oficial No. 406 del 28 de noviembre del 2006, que a su vez reforma el artículo 38 de la Ley Notarial, agregando varias numeraciones, entre las cuales el numeral 23 faculta al Notario disponer la inscripción de los Registros de la Propiedad y Mercantiles, la escritura de liquidación de sociedad conyugal, previo al trámite previsto en dicho numeral legal, pongo en conocimiento del público, mediante esta publicación, el contenido de la liquidación del patrimonio de la sociedad conyugal correspondiente a los señores José Iván Hernández León y María Mercedes del Rosario Salazar Egoa, otorgada mediante escritura pública el 27 de junio del 2008, ante el suscrito doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragesimo del Cantón Quito, por el término de veinte (20) días a contar desde la fecha de la publicación de este extracto, a fin de que las personas que eventualmente tuvieran interés en esta liquidación puedan presentar su ope-

**EXTRACTO DE LA SENTENCIA**

ción fundamentada, dentro del referido término. Particular que pongo en conocimiento del público para los fines legales correspondientes.

Quito, 27 de junio del 2008  
DR. OSWALDO MEJÍA  
ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL  
CANTÓN QUITO  
Hay firma y sello  
AC/81734/08

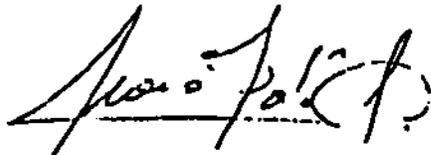


Oswaldo Mejía Espinosa

**ACTA NOTARIAL DE DISPOSICIÓN  
DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE LIQUIDACIÓN  
DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS SEÑORES  
JOSÉ XAVIER HERDOIZA LEÓN Y  
MARIA MERCEDES DEL ROSARIO SALAZAR EGAS**

En la ciudad de Quito, el día de hoy veinte y nueve de julio del dos mil ocho, a las quince horas treinta minutos, ante mi doctor Oswaldo Mejia Epinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece el doctor José Francisco Baldeón Herrera, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el numero nueve mil ciento cuarenta, abogado patrocinador de los señores José Xavier Herdoiza León y Maria Mercedes del Rosario Salazar Egas, y me presenta un ejemplar del diario La Hora del día uno de julio del dos mil ocho, en la que consta en la pagina C once, publicado el extracto que fuera conferido por esta notaria, dando a conocer al publico la liquidación de la sociedad conyugal otorgada entre los señores **JOSÉ XAVIER HERDOIZA LEÓN Y MARIA MERCEDES DEL ROSARIO SALAZAR EGAS**,- El recorte del aviso se agrega a esta acta notarial y en virtud de no haberse presentado oposición alguna a esta liquidación de sociedad conyugal, en aplicación a la facultad prevista en el numeral veinte y tres del articulo dieciocho de la Ley Notarial, dispongo la inscripción de la escritura publica de liquidación de sociedad conyugal, otorgada ante mí, el treinta y uno de enero del dos mil ocho. Concluida que fue la presente diligencia, levanto el acta pertinente la misma que leída que fuera por mi, el notario, a los comparecientes, manifiestan su conformidad y firman unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe. Procedo a protocolizar la presente acta y el recorte del aviso pertinente en el archivo de la notaria Cuadragésima actualmente a mi cargo. Senté razón de esta

diligencia al margen de la escritura de liquidación de sociedad conyugal antes referida.



f) Dr. José Francisco Baldeón Herrera  
p.c. 171363584-3



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Diego Romero, en esta fecha y en tres fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, cuyo Archivo, se halla actualmente a mi cargo, el ACTA NOTARIAL DE DISPOSICIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS SEÑORES JOSE JAVIER HERDÓIZA LEON Y MARIA MERCEDES DEL ROSARIO SALAZAR EGAS, que antecede. Tomé nota de este particular al margen de la escritura matriz otorgada ante mi el treinta y uno de enero del dos mil ocho- Quito, a doce de agosto del año dos-mil ocho.

~~DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA~~  
NOTARIO CUADRAGESIMO  
DEL CANTON QUITO

Se protocolizo ante mí; en fe de ello confiero esta SEGUNDA, COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, doce de agosto del año dos mil ocho.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

~~Dr. Oswaldo Mejía Espinosa~~  
NOTARIO CUADRAGESIMO  
DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 73194

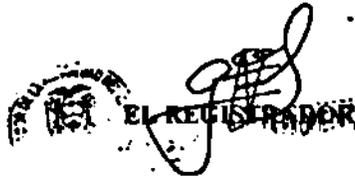
**Matrículas Asignadas.-**

BENAL0032011 Local E- Ciento cuatro, con una alícuota de 0.0823%,

BENAL0032012 Local E-CIENTO CINCO, con una alícuota de 0.0955%, que forma parte del Centro Comercial Itaquito, ubicado en a parroquia Benalcázar de este Cantón.

NAYON0003424 Lote de terreno número SETENTA, de la Urbanización Rancho San Francisco, Primera Etapa, ubicado en el Barrio Tanda, parroquia Nayón de éste cantón.

Jueves, 02 Octubre 2008, 02:38:31 PM



**Contratantes.-**

HERDOIZA LEON JOSE XAVIER en su calidad de COMPARECIENTES

SALAZAR EGAS MARIA MERCEDES DEL ROSARIO en su calidad de COMPARECIENTES

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables.-**

Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN

Revisor.- FABIAN ROMERO

Amanuense.- GIOVANY ALOMIA

EE-0058853



Quito a 26 de agosto de 2014

Señores:  
DESKUBRA S.A.  
Ciudad.-

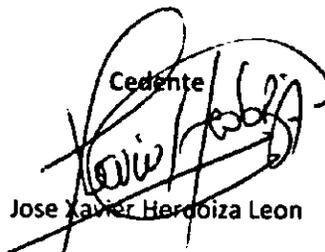
De mis consideraciones:

La presente tiene por objeto poner en su conocimiento que el día de hoy, he procedido a ceder mil setecientos ochenta y seis acciones ordinarias nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, a favor del señor PEDRO JOSÉ EGAS CAÑAZ. En tal virtud, le solicito proceda a realizar la correspondiente anotación en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

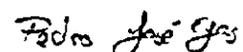
La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía el Cedente sobre las acciones cedidas, es decir, involucra la totalidad de los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al enajenar su acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Sin otro particular por el momento, suscribo conjuntamente con el cesionario

Atentamente,

Cedente  
  
Jose Xavier Herdoiza Leon

Cesionario

  
Pedro José Egas Cañaz

705885



ENTREGADO

11/331

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTON QUITO  
3 02 OCT 2008 3

# NOTARIA CUADRAGESIMA

14/50

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

6774646

ENTREGADO

Av. 12 de Octubre y Lincoln  
Edificio Torre 1492 Oficina 1501  
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930

e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com  
e-mail: notaria40@interactive.net.ec

QUITO, ECUADOR REINGRESO

FECHA: 22.09.08  
INSCRIPTOR: FI 61

274626

PRIMERA  
COPIA

REINGRESO

FECHA: 26.09.08  
INSCRIPTOR: FI 61

De la Escritura de

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

REINGRESO

Otorgada por

JOSE XAVIER HERDAN LEON Y  
MARIA MERCEDES DEL ROSARIO SALAZAR EGAS

FECHA: 2.10.04  
INSCRIPTOR: FI 61

A favor de

Cuántia: \$

USD. \$ 493.761.60

Quito,

31 DE ENERO DEL 2008

16A602

10-10



LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

QUE OTORGA

JOSÉ XAVIER HERDOIZA LEÓN; Y

MARÍA MERCEDES DEL ROSARIO SALAZAR EGAS

CUANTÍA: USD. \$ 493.761,6

(DI: 3<sup>o</sup>, COPIAS)

d.a.l.y.

liquidación\_herdoiza\_salazar

Escritura No. 392.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día TREINTA Y UNO (31) de enero del año dos mil ocho, ante mí Doctor. Oswaldo Mejia Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparece por una parte, el señor José Xavier Herdoiza León; y por otra parte, la señora María Mercedes del Rosario Salazar Egas, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una en la que conste una de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, al tenor de las

RAZÓN: Con esta fecha se encuentran protocolizados los pagos de la presente escritura de Liquidación de la Sociedad Conyugal.- Quito, a 12 de agosto del 2008.-El Notario.-

Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte, el señor José Xavier Herdoiza León; y por otra parte, la señora María Mercedes del Rosario Salazar Egas, casados entre sí, con domicilio en la ciudad de Quito, ecuatorianos, mayores de edad, y legalmente capaces como en derecho se requiere para contratar y contraer obligaciones. SEGUNDA.-

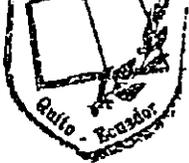
ANTECEDENTES.- A) Con fecha veinte y nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete la señora María Mercedes del Rosario Salazar Egas y el señor José Xavier Herdoiza León contrajeron matrimonio, en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, conforme consta del Acta de Matrimonio del Registro Civil que se acompaña. B) Con fecha dos de enero del dos mil ocho, ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía, se declaró disuelta la sociedad conyugal existente entre José Xavier Herdoiza León y María Mercedes del Rosario Salazar Egas, habiéndose producido la marginación correspondiente en el Registro Civil del Cantón Quito el ocho de enero del dos mil ocho. C) Durante la sociedad conyugal, los comparecientes adquirieron los siguientes bienes patrimoniales: UNO. Mediante escritura pública otorgada el veinte y seis de enero del dos mil siete, ante Notario Público Tercero, Doctor Roberto Salgado Salgado, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Atacames, el catoce de febrero del dos mil siete, consta que la compañía NOB HILL CLUB TURISMO S.A. da en venta y perpetua enajenación, bajo el régimen de propiedad horizontal a favor de la señora María Mercedes del Rosario Salazar Egas el Departamento Número 3B1, del Bloque B, el Estacionamiento doble cubierto signado con el número noventa y cinco y la Bodega Número quince del Conjunto VIAMARINA o VIAMARINA UNO, ubicado en la Parroquia Tonchigue, Playa de



Same, del Cantón Atacames, Provincia de Esmeraldas. La escritura de Declaratoria de Propiedad Horizontal del lote de terreno en el cual se encuentran construidos los edificios A,B,C,D y E del conjunto VIAMARINA o VIAMARINA UNO, situados en la playa de Same, Parroquia de Tonchigue Cantón Atacames, Provincia de Esmeraldas fue celebrada el trece de Mayo del dos mil tres, ante el Doctor Gustavo García Banderas, Notario Vigésimo Tercero Interino del cantón Quito. Dicha escritura fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Atacames el treinta de Mayo del dos mil tres. Mediante escritura pública celebrada el veinte y nueve de Marzo del dos mil cuatro, ante el Dr. Gabriel Cobo U. Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito se celebró la Modificatoria de la Declaratoria en Propiedad Horizontal y del Cuadro de áreas, alicuotas y linderos, que otorga el Conjunto VIAMARINA o VIAMARINA UNO, ubicado en la playa de Same, Parroquia de Tonchigue Cantón Atacames, Provincia de Esmeraldas Dicha escritura fue inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Atacames del dos de abril del dos mil cuatro. Mediante escritura pública celebrada el diecisiete de Agosto del dos mil cuatro, ante el Doctor German Flor Cisneros, Notario Tercero del cantón Quito se celebró la Aclaratoria de numeración de las bodegas y de los linderos y alicuotas de los departamentos, estacionamientos y bodegas del Conjunto VIAMARIANA o VIAMARINA UNO, ubicado en la playa de Same, Parroquia de Tonchigue Cantón Atacames, Provincia de Esmeraldas. Dicha escritura fue inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Atacames del veinte y tres de Agosto del dos mil cuatro. DEPARTAMENTO NÚMERO 3B1: El departamento número 3B1, nivel más siete punto cincuenta (N+7.50), del Conjunto VIAAMARINA o VIAMARINA UNO tiene una superficie total de ciento veinte y siete coma cincuenta

RAZÓN: En esta fecha se protocolizo el Acta de Disposición de Inscripción de la presente escritura de Liquidación de Sociedad Conyugal. Quito, a 12 agosto del 2008. - El Notario -

alícuota de copropiedad de cero novecientos diecisiete por ciento (0.917%), y está comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con pared del departamento 3B2 en cuatro coma cincuenta y ocho metro (4,58 mts) de longitud y seis coma dieciocho metros (6,18 mts) de longitud, y con pared comunal de dos coma catorce metros (2,14mts) de longitud. SUR: Con pared propia en ocho coma veinte metros (8,20mts) de longitud y cuatro coma cincuenta metros (4,50mts) de longitud. ESTE: Con pared comunal en uno coma cuarenta y ocho metros (1,48 mts) de longitud y siete coma treinta y dos (7,32) de longitud. OESTE Con pared propia de dos metros (2 mts) de longitud y siete coma ochenta metros (7,80 mts) de longitud y con departamento 3B2 en cero coma noventa ,metros (0,90mts) de longitud. ABAJO: Con loza de entrepiso mas siete punto cincuenta (+7.50) en ciento cuatro metros cuadrados (104 m<sup>2</sup>). ARRIBA: Con loza de entrepiso mas diez coma cincuenta (+10.50) en ciento cuatro coma cero ocho metros cuadrados (104,08 m<sup>2</sup>). TERRAZA NORTE: Con pared propia en tres coma veinte metros (3,20 mts) de longitud. SUR: Con pared propia en dos metros (2 mts) de longitud y uno coma veinte metros (1,20 mts) de longitud. ESTE: Con pared propia de terraza en siete coma ochenta metros (7,80 mts) de longitud. OESTE: Con pared propia en siete coma ochenta metros (7,80 mts) de longitud. ABAJO: Con loza de entrepiso mas siete punto cincuenta (+7.50) en diecinueve coma cuarenta y cinco metros cuadrados (19,45 m<sup>2</sup>). ARRIBA: Con pérgola de nivel mas diez punto cincuenta (+10.50) en nueve coma cuarenta y cinco metros cuadrados (9,45 m<sup>2</sup>) y cielo abierto en diez metros diez metros cuadrados (10 m<sup>2</sup>). BALCON: NORTE: Con pared propia en dos metros (2 mts) de longitud. SUR: Con pared propia en dos metros (2 mts) de longitud. ESTE: Con pared propia en dos metros



(2 mts) de longitud. OESTE: Con pared propia de dos metros (2 mts) de longitud. ABAJO: Con loza de entrepiso nivel mas siete punto cincuenta metros (+7.50) en cuatro metros cuadrados (4 m<sup>2</sup>). ARRIBA: Con cielo abierto en cuatro metros cuadrados (4 m<sup>2</sup>). AVALUO: El avalúo comercial del Departamento Número 3B1, del Bloque B según el Municipio de Atacames es de sesenta y cuatro mil novecientos noventa y dos dólares con setenta y cuatro centavos (USD 64.092,74). ESTACIONAMIENTO DOBLE CUBIERTO: signado con el número noventa y cinco (95) nivel +/- 0.00 tiene un área de veinte y nueve coma treinta y ocho metros cuadrados (29,38 m<sup>2</sup>), cuya alícuota es de cero punto doscientos once por ciento (0.211%), y esta comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: diez metro coma treinta y siete metros (10,37 mts) de longitud lindera con estacionamiento noventa y cuatro. SUR: diez coma treinta y siete metros (10,37 mts) de longitud lindera con estacionamiento noventa y seis. ESTE: dos coma ochenta y cuatro metros (2,84 mts) de longitud lindera con área de circulación vehicular. OESTE: dos coma ochenta y cuatro metros (2,84 mts) de longitud lindera con circulación peatonal. ABAJO: veinte y nueve coma treinta y ocho metros cuadrados (29,38 m<sup>2</sup>) lindera con piso nivel +/- 0.00. ARRIBA: veinte y nueve coma treinta y ocho metros cuadrados (29,38 m<sup>2</sup>) lindera con loza de entrepiso nivel mas dos punto ochenta y cinco (+ 2.85). AVALUO: El avalúo comercial del Estacionamiento número noventa y cinco antes descrito según el Municipio de Atacames es de nueve punto novecientos cuarenta dólares con seis centavos (USD 9.940,06). BODEGA NUMERO quince (15) nivel +/- 0.00 tiene un área de cinco coma setenta metros cuadrados (5,70m<sup>2</sup>), cuya alícuota es de cero punto cero cuarenta y un por ciento (0.041%) y esta comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: cuatro coma cero seis metros

(4,06 mts) de longitud lindera con circulación peatonal SUR: cuatro coma cero seis metros (4,06 mts) de longitud lindera con bodega catorce (14) ESTE: uno coma sesenta metros (1,60 mts) de longitud lindera con circulación peatonal. OESTE: uno coma sesenta metros (1,60 MTS) de longitud lindera con bodega trece (13) y bodega catorce (14). ABAJO: cinco coma setenta metros cuadrados (5,70 m<sup>2</sup>) lindera con piso nivel +/- 0.00. ARRIBA: cinco coma setenta metros cuadrados (5,70 m<sup>2</sup>) lindera con loza entrepiso a nivel mas dos punto ochenta y cinco (+2.85).

.AVALUO: El avalúo comercial de la Bodega número quince antes descrita según el Municipio de Atacames es de cuatro mil doscientos ochenta y seis dólares con noventa y seis centavos (USD 4.286,96). DÓS. Mediante escritura pública otorgada el dieciocho de enero del dos mil uno, ante Notario Público Tercero, Doctor Roberto Salgado Salgado, la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., da en venta y perpetua enajenación bajo el régimen de propiedad horizontal y libre de gravámenes a favor de los cónyuges señores María Mercedes del Rosario Salazar Egas y José Javier Herdoiza León, el local comercial número E-104 y el local comercial E-105 del CENTRO COMERCIAL IÑAQUITO - CCI, ubicado en la intersección de la Avenida Río Amazonas con la Avenida Naciones Unidas, Parroquia Benalcazar de esta ciudad de Quito. Dicha escritura fue inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el siete de marzo del dos mil uno. El CENTRO COMERCIAL IÑAQUITO - CCI se encuentra construido en un lote de terreno que tiene actualmente veinte y nueve punto cuatrocientos cincuenta y nueve coma treinta metros cuadrados (29.459,30 m<sup>2</sup>) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: En parte con la Avenida Naciones Unidas en ciento veinte y cuatro coma cincuenta metros (124,50mts) lineales de

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



longitud; y en otra con la Asociación de Cotopaxenses en treinta y siete coma cuarenta y cinco metros (37,45 mts) lineales de longitud. SUR: Con lotes de otros propietarios en ciento cincuenta y seis coma veinte y cinco metros (156,25 mts) lineales de longitud. ESTE: En parte con la calle Japón en treinta y seis coma cincuenta y dos metros (36,52 mts) lineales de longitud; y en otra parte con lotes de varios propietarios en doscientos tres coma setenta y un metros (203,71 mts) lineales de longitud. OESTE: Con la Avenida Amazonas en doscientos cuarenta coma cincuenta metros (240,50 mts) lineales de longitud. ALICUOTAS, SUPERFICIES Y LINDEROS PARTICULARES DE LOS LOCALES COMERCIALES. LOCAL E-104: SUPERFICIE: El local E-104 del Centro Comercial Iñaquito tiene una superficie de construcción de treinta y tres coma sesenta metros cuadrados (33,60 mts<sup>2</sup>). ALICUOTA: Al local E-104 del Centro Comercial Iñaquito le corresponde una alícuota de copropiedad de cero coma cero ocho dos tres por ciento (0,0823%). LINDEROS PARTICULARES DEL LOCAL E-104: NORTE: Con circulación comunal exterior de nivel más cero punto cero cero en cuatro coma cero cero metros (4,00 mts) de longitud; SUR: Con el local E-105 en cuatro coma cero cero metros (4,00 mts); ESTE: Con el local comercial E-102 en ocho coma cuarenta metros (8,40 mts) de longitud; OESTE: Con el local comercial E-106 en ocho metros (8mts) de longitud; ARRIBA: Con el local comercial E-210 en treinta y tres coma sesenta metros cuadrados (33,60 mts<sup>2</sup>); ABAJO: Con la circulación comunal del nivel menos tres punto ochenta en treinta y tres coma sesenta metros cuadrados (33,60 mts<sup>2</sup>); AVALUO: El avalúo comercial del Local Comercial E-104 según el Municipio de Quito es de veinte y tres mil setecientos treinta y dos dólares con dieciocho centavos (USD 23.732,18). LOCAL E-105: SUPERFICIE: El local E-105 del Centro

Comercial Iñaquito tiene una superficie de construcción de treinta y ocho coma veinte y seis metros cuadrados (38,26mts<sup>2</sup>).  
ALICUOTA: Al local E-105 del Centro Comercial Iñaquito le corresponde una alícuota de copropiedad de cero, coma cero nueve cinco cinco por ciento (0,0955%).  
LINDEROS  
PARTICULARES DEL LOCAL E-105: NORTE: Con el local comercial E-104 en 4 mts de longitud; NORESTE: Con el local comercial E-103 en cinco coma cero seis metros (5,06 mts) lineales de longitud SUR: Con circulación comunal interior del nivel más cero punto cero cero en siete coma ochenta y ocho metros (7,88 mts) lineales de longitud; ESTE: Con el local comercial E-103 en cuatro coma cero cero (4,00) metros de longitud; OESTE: Con el local comercial E-106 en siete coma ochenta y ocho metros (7,88 mts) de longitud; ARRIBA: Con el local comercial E-110 en veinte y seis coma sesenta metros cuadrados (26,60 mts<sup>2</sup>), y con la circulación comunal del nivel más cuatro punto ochenta en doce coma setenta y seis metros cuadrados (12,76 mts<sup>2</sup>); ABAJO: Con la circulación comunal del nivel menos tres punto ochenta en treinta y ocho coma noventa y seis metros cuadrados (38,96 mts<sup>2</sup>); AVALUO: El avalúo comercial del Local Comercial E-105 según el Municipio de Quito es de veinte y siete mil quinientos dieciséis dólares con cuarenta y ocho centavos (USD 27.516,48). TRES) Vehículo marca Ford, clase Jeep, tipo Jeep, modelo ECOSPORT XLT 4X2, motor CJA48572268, chasis 9BFZE16F748572268, color Plata, placas PIM-646, año 2004. AVALUO: El avalúo del vehículo antes indicado es de cuatro mil ciento cincuenta dólares (USD 4150,00). CUATRO) Mediante escritura Pública de Cesión de Derechos Fideicomisarios y Transferencia de Dominio a Título de Restitución Fiduciaria, de fecha once de junio del dos mil dos, otorgada ante Notario Vigésimo Tercero Interino del Cantón



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

Quito, Doctor Gustavo García Banderas, los señores José Xavier Herdoiza León y María Mercedes del Rosario Salazar Egas adquirieron el Lote de terreno número setenta, en el cual se encuentra construido una casa ubicados en la urbanización Rancho San Francisco, Primera Etapa, ubicado en el barrio Tanda, parroquia Nayón, cantón Quito. Dicha escritura fue inscrita en el registro de la propiedad del cantón Quito el dieciséis de agosto del dos mil dos. SUPERFICIE: La superficie del lote de terreno es de mil trescientos diez metros cuadrados (1310 m<sup>2</sup>) y de la casa que se encuentra en el mismo es de seis cientos setenta y cinco metros cuadrados (675,00 m<sup>2</sup>). LINDEROS: NOROESTE: En treinta y uno punto catorce metros con lote sesenta y dos; SURESTE: En veinte y siete punto noventa y ocho metros con calle cinco; NORESTE: En treinta y nueve punto cuarenta y cinco metros con lote sesenta y nueve y en uno punto cincuenta metros con el lote sesenta y tres; SUROESTE: En cuarenta punto cuarenta y dos metros con calle cuatro. AVALUO: El avalúo comercial del inmueble antes descrito es de trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y tres dólares con doce centavos (USD 349.693,12). CINCO) El señor Xavier Herdoiza es titular de 1080 acciones de la compañía HERDOLE SOCIEDAD ANONIMA de un dólar cada una. La compañía HERDOLE SOCIEDAD ANONIMA se constituyó mediante escritura pública de Constitución de fecha veinte y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete, suscrita ante Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros. Dicha escritura de Constitución fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito con fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y siete. AVALUO: El avalúo de las acciones antes indicada es de mil ochenta dólares (USD 1080,00). SEIS) La señora María Mercedes del Rosario Salazar Egas es titular de once mil noventa y nueve (11.099) acciones de

diez (0,10) centavos de dólar de los Estados Unidos cada una de la compañía TEXTILES NACIONALES S.A. AVALUO: El avalúo de las acciones antes indicada es de un mil ciento nueve dólares con noventa centavos (USD 1.109,90) SIETE) La señora María Mercedes del Rosario Salazar Egas es titular de 4058 acciones de un dólar de los Estados Unidos cada una de la compañía MONTEAVENTINO INVESTMENT S.A. AVALUO: El avalúo de las acciones antes indicada es de Cuatro mil cincuenta y ocho dólares (USD 4058,00). OCHO) La señora María Mercedes del Rosario Salazar Egas es titular de 16 acciones de un dólar de los Estados Unidos cada una de la compañía INDOCE S.A. AVALUO: El avalúo de las acciones antes indicada es de dieciséis dólares (USD 16,00). NUEVE) La señora María Mercedes del Rosario Salazar Egas es titular de 61 acciones de la serie A de de la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., de cuarenta centavos (0,40) de dólar de los Estados Unidos cada una. AVALUO: El avalúo de las acciones antes indicada es de veinte y cuatro con cuarenta centavos de dólar (USD 24,40). DIEZ) La señora María Mercedes del Rosario Salazar Egas es titular de 34.439 acciones de la serie C de de la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A., de 0,004 centavos de dólar de los Estados Unidos cada una. AVALUO: El avalúo de las acciones antes indicada es de ciento treinta y siete coma setenta y seis dólares (USD 137,76). ONCE) La señora María Mercedes del Rosario Salazar Egas es titular de trescientos cuarenta acciones de un dólar de los Estados Unidos cada una de la compañía INMOTRECE S.A. AVALUO: El avalúo de las acciones antes indicada es de trescientos cuarenta dólares (USD 340,00). DOCE) El señor Xavier Herdoiza es titular de tres punto cinco siete tres (3.573) acciones de la compañía DESKUBRA S.A, de un dólar de los Estados Unidos cada una. La compañía DESKUBRA S.A se



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

constituyó mediante escritura pública de Constitución de fecha once de enero del dos mil dos, suscrita ante Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado. Dicha escritura de Constitución fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito con fecha treinta de enero del dos mil dos. AVALUO: El avalúo de las acciones antes indicada es de tres mil quinientos setenta y tres (USD 3.573,00). TRECE) La señora María Mercedes del Rosario Salazar Egas es titular de once acciones de un dólar de los Estados Unidos cada una de la compañía THE TESALIA SPRINGS COMPANY S.A. AVALUO: El avalúo de las acciones antes indicada es de once dólares (USD 11,00). CATORCE) Membresía Club Rancho San Francisco. AVALUO: Esta membresía no es negociable, ni transferible, pudiendo solamente ser heredada, motivo por el cual no tiene avalúo. QUINCE) Membresía Club El Condado. AVALUO: Esta membresía no es negociable, ni transferible, pudiendo solamente ser heredada, motivo por el cual no tiene avalúo. TERCERA.- LIQUIDACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señores José Xavier Herdoiza León y María Mercedes del Rosario Salazar Egas de mutuo acuerdo, en forma libre, voluntaria y extrajudicial, convenimos en liquidar la sociedad conyugal habida entre los dos, adjudicando los bienes indicados en la cláusula segunda, de la siguiente manera: UNO) A la señora María Mercedes del Rosario Salazar Egas se le asigna y consiguientemente se le adjudica por concepto de sus gananciales el cien por ciento (100%) de los derechos y acciones sobre el Departamento Número 3B1, del Bloque B, el Estacionamiento doble cubierto signado con el número noventa y cinco y la Bodega Número quince del Conjunto VIAMARINA o VIAMARINA UNO, ubicado en la Parroquia Tonchigue, Playa de Same, del Cantón Atacames, Provincia de

Esmeraldas, descritos en el numeral uno del literal c) de la cláusula segunda de este instrumento. DOS) El local comercial número E-104 y el local comercial E-105 del CENTRO COMERCIAL IÑAQUITO - CCI, ubicados en la intersección de la Avenida Río Amazonas con la Avenida Naciones Unidas, Parroquia Benalcázar de esta ciudad de Quito, descritos en el numeral dos del literal c) de la cláusula segunda de este instrumento, se le asigna y adjudica por concepto de sus gananciales el cien por ciento (100%) de los derechos y acciones a nombre del señor José Xavier Herdoiza León. TRES) El vehículo marca Ford, clase Jeep, tipo Jeep, modelo ECOSPORT XLT 4X2, motor CJJA48572268, chasis 9BFZE16F748572268, color Plata, placas PIM-646, año 2004 indicado en el numeral tres del literal c) de la cláusula segunda de este instrumento quedará el cien por ciento (100%) de los derechos y acciones a nombre del señor José Xavier Herdoiza. CUATRO) El Lote de terreno número setenta, de la urbanización Rancho San Francisco, Primera Etapa, ubicado en el barrio Tanda, parroquia Nayón, cantón Quito, descrito en el numeral cuatro del literal c) de la cláusula segunda de este instrumento, se les asigna y consiguientemente se le adjudica por concepto de sus gananciales, el cien por ciento (100%) de los derechos y acciones a nombre de María Mercedes del Rosario Salazar Egas. CINCO) Las mil ochenta (1080) acciones de la compañía HERDOLE SOCIEDAD ANONIMA indicadas en el numeral cinco del literal c) de la cláusula segunda de este instrumento quedarán a nombre de José Xavier Herdoiza. SEIS) Las once mil noventa y nueve (11.099) acciones de la compañía TEXTILES NACIONALES S.A. indicadas en el numeral seis del literal c) de la cláusula segunda de este instrumento quedarán a nombre de la señora María Mercedes del Rosario Salazar Egas. SIETE) La cuatro mil cincuenta y ocho (4058) acciones de la



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

compañía MONTEAVENTINO INVESTMENT S.A. indicadas en el numeral siete del literal c) de la cláusula segunda de este instrumento quedarán a nombre de la señora María Mercedes del Rosario Salazar Egas. OCHO) Las dieciséis acciones de la compañía INDOCE S.A. indicadas en el numeral ocho del literal c) de la cláusula segunda de este instrumento quedarán a nombre de la señora María Mercedes del Rosario Salazar Egas. NUEVE) Las sesenta y un acciones de la serie A de la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A. indicadas en el numeral nueve del literal c) de la cláusula segunda de este instrumento quedarán a nombre de la señora María Mercedes del Rosario Salazar Egas. DIEZ) Las treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve (34.439) acciones de la serie C de la compañía CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A. indicadas en el numeral diez del literal c) de la cláusula segunda de este instrumento quedarán a nombre de la señora María Mercedes del Rosario Salazar Egas. ONCE) Las trescientas cuarenta acciones de la compañía INMOTRECE S.A. indicadas en el numeral once del literal c) de la cláusula segunda de este instrumento quedarán a nombre de la señora María Mercedes del Rosario Salazar Egas. DOCE) Las tres mil quinientas setenta y tres (3573) acciones de la compañía DESKUBRA S.A.. indicadas en el numeral doce del literal c) de la cláusula segunda de este instrumento quedarán a nombre de el señor José Xavier Herdoiza. TRECE) Las once acciones de la compañía THE TESALIA SPRINGS COMPANY S.A. indicadas en el numeral trece del literal c) de la cláusula segunda de este instrumento quedarán a nombre de la señora María Mercedes del Rosario Salazar Egas. CATORCE) El cien por ciento de los derechos y acciones de la membresía del Club Rancho San Francisco descrita en el numeral catorce del literal c) de la cláusula segunda de este instrumento se le adjudica por

concepto de gananciales a nombre José Xavier Herdoiza. QUINCE) El cien por ciento de los derechos y acciones de la membresía del Club El Condado descrita en el numeral quince del literal c) de la cláusula segunda de este instrumento se le adjudica por concepto de gananciales a nombre de José Xavier Herdoiza. CUARTA.- CUANTÍA.- La cuantía de los bienes inmuebles y de los bienes muebles ascienden a la suma de cuatrocientos noventa y tres mil setecientos sesenta y un dólares con sesenta centavos (493.761,6). En base al acuerdo alcanzado en la cláusula precedente a cada cónyuge le corresponde lo siguiente: la cantidad de sesenta mil cincuenta y un dólares con sesenta y seis centavos (60.051,66) al señor José Xavier Herdoiza León, y la cantidad de cuatrocientos treinta y tres mil setecientos nueve dólares con noventa y cuatro centavos (433.709,94) a la señora María Mercedes del Rosario Salazar Egas. QUINTA.-TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- En consecuencia la sociedad conyugal transfiere a cada uno de los cónyuges José Xavier Herdoiza León y María Mercedes del Rosario Salazar Egas de la forma señalada en las cláusulas precedentes, sin reserva de ninguna clase o naturaleza, los bienes antes señalados con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, y mas servidumbres activas y pasivas, y todos los derechos y anexos que le son propios a cada bien.- Las partes se comprometen a firmar cualquier documento y/o realizar cualquier tipo de gestión a fin de perfeccionar la transferencia de dominio de los bienes adjudicados a través del presente instrumento. SEXTA.- COMPROMISO.-El señor José Xavier Herdoiza León se compromete a cubrir los valores que constan en el Anexo A por concepto de manutención y alimentos de sus dos hijas menores de edad María Daniela Herdoiza Salazar Egas, y María Paula Herdoiza Salazar. De igual manera el señor José Xavier Herdoiza León aclara que aparte de los valores descritos en el Anexo A



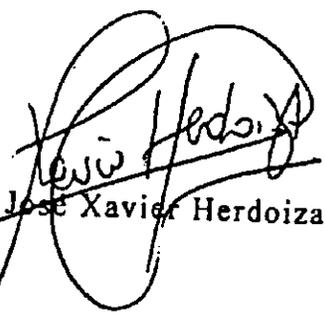
antes referido, pagará y será responsable de asumir cualquier necesidad adicional que sus hijas tuvieran, mientras pueda y tenga la capacidad de hacerlo, comprometiéndose a cubrir gastos como ropa, viajes, gastos extras de cualquier tipo como material computadoras, material trabajo o libros colegios o universidad, fiestas y/o vestidos para eventos. SEPTIMA.-ACEPTACIÓN.- Las partes contratantes aceptan el total contenido de la presente escritura, por estar conforme con todo lo estipulado y convenir en forma recíproca, sin tener nada que reclamar por este concepto.- OCTAVA.- INSCRIPCIÓN.- Los cónyuges señores José Xavier Herdoiza León y María Mercedes del Rosario Salazar Egas quedan expresamente autorizados para solicitar la inscripción de esta escritura en los Registros de la Propiedad respectivos y demás trámites para el cumplimiento de los dispuesto en esta escritura.- NOVENA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución y liquidación e interpretación, será resuelta en primera instancia con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes las someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la misma Cámara de Comercio que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, y, demás normativas y preceptos. El Tribunal estará integrado por un árbitro, designado por el CAM de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. El Tribunal decidirá en derecho. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el

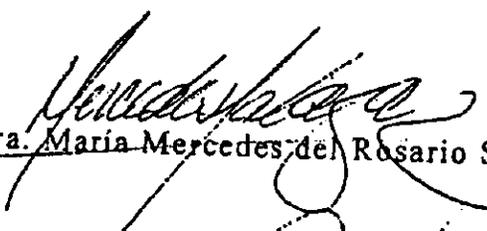
laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer recurso alguno en contra del laudo arbitral. Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito. DECIMA.- GASTOS.- Los gastos que demanden la celebración de esta escritura pública, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad y demás registros, serán de cuenta de los comparecientes en partes iguales.- ANEXO A.-

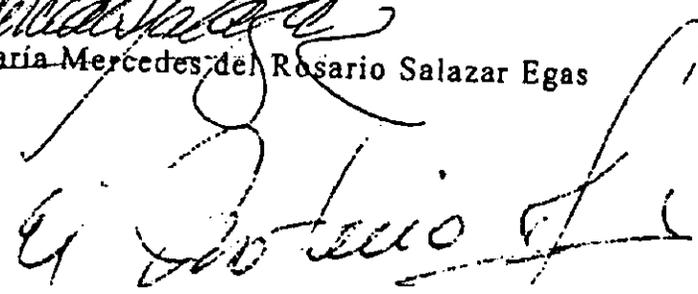
1	GASTOS QUE ASUMIRIA X. HERDOIZA POR MES	VALOR
a	COLEGIO Y UNIVERSIDAD	1.000,00
b	LUZ	70,00
c	AGUA	50,00
d	TELEFONO	74,00
e	DIRECT TV	71,04
f	SUPERMAXI, EMPLEADAS, GASOLINA	800,00
g	CGB MONITOREO	33,33
h	SEGURO ENFERMEDAD x 4	130,00
i	PEAJE GUAYASAMIN	25,00
k	DINERS HIJAS	60,00
I	CELULAR MARIA MERCEDES SALAZAR	50,00

m	CELULAR HIJAS	36,00
n	FYBECA	50,00
o	CONDOMINIO URB.RANCHO	80,00
p	VESTIMENTA CORRERA POR CUENTA DE LOS DOS PADRES	
	<b>TOTAL</b>	<b>2.529,37</b>

Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Diego Romero Ponce afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número dos mil setecientos setenta y uno (2771). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

  
f) Sr. José Xavier Herdoiza León  
c.c.

  
f) Sra. María Mercedes del Rosario Salazar Egas  
c.c.

  
Oswaldo Mejía Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR  
Tribunal Supremo Electoral  
REGISTRO CIVIL  
NACION Y CEDULACION  
Nº 170500297-8  
MERCEDES DEL ROSARIO  
SALAZAR SUAREZ



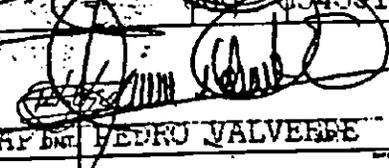
EL CANTON DE... JOSE HERDOLZA LEON  
CASADO  
ESTADO CIVIL: SEUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
LITS SALAZAR  
CLEMENTIA EGAS  
CANTON: QUITO 02/03/2006  
02/03/2018  
REN 1772651  
Pch  
FALGAR DE QUERO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
28 DE SEPTIEMBRE DE 2007  
038-0040 1705002978  
NUMERO CEDULA  
SALAZAR EGAS MARIA MERCEDES DEL  
ROSARIO  
PROVINCIA LA FLORESTA CANTON QUITO  
PARROQUIA

*Handwritten mark or signature.*

ESPECIE UNICA DE MATRICULA		
PLACA ANTERIOR <b>IMPORTA</b>	 POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR DIRECCION NACIONAL DE TRAMITO	FORMULARIO <b>357558</b>
PLACA ACTUAL <b>PIM0646</b>		FECHA MATRICUL. <b>02/08/2005</b>
MARCA <b>FORD</b>	CLASE <b>JEEP</b>	TIPO <b>JEEP</b>
ANO FABR. <b>2004</b>	MODELO <b>ECOSPORT XLT 4x2</b>	PAIS ORIGEN <b>BRASI</b>
MOTOR <b>CJJA48572268</b>	COLOR 1 <b>PLATA</b>	COLOR 2 <b>PLATA</b>
CHASIS <b>9BFZE16F748572268</b>	CARR. COMB. PASAJ. <b>MT G 5</b>	TONELAJE <b>0.75T</b>
OBSERVACIONES <b>NO NEGOCIABLE</b>	CADUCA <b>1/12/2009</b>	CILINDROS <b>02000</b>

ORIGINAL		
JEFATURA <b>QUITO</b>	CODIGO <b>FOR357854CJ9B</b>	FORMULARIO <b>357558</b>
APELLIDOS Y NOMBRES <b>HERDOIZA LEON JOSE XAVIER</b>		
C.C.PASAPORTE/RUC <b>1704198296</b>	<b>QUITO</b>	
DIRECCION <b>WINTER 1056</b>	TELEFONO <b>091 563236</b>	
COOPERATIVA	DISCO	DIGITADOR <b>0543917</b>
AVALLIO <b>\$ 12450.00</b>		
VALOR MATRICULA <b>US\$ 208.50</b>	CAP. DNT. <b>PEDRO VALVERDE</b>	

*my*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

00005552

DE MATRIMONIO **MARGINADO PICHINCHA** Tomo 18 Pág. 262 Acta 7072  
QUITO provincia de hoy día VEINTE Y NUEVE

de mil novecientos OCHENTA Y SIETE El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

acte acta del matrimonio de :

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : JOSE XAVIER HERDIZA LEON nacido en :

Quayas, el 17 de Julio de 1962, de nacionalidad Ecuatoriana, de

Estudiante, con Cédula N° 178419829-8, domiciliado en Quito, de

señera; hijo de Jorge Herdiza y de

son NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

MARCELES DEL ROSARIO SALAZAR EGAS nacida en Quito-Pichincha, el 3 de

de 1964, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión estudiante con

178588297-8, domiciliada en Quito, de estado anterior señera

de Salazar y de Clemencia Egas

DE MATRIMONIO: QUITO FECHA: VEINTE Y NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 1987

reconocieron a su... hij... llamad...

OBSERVACIONES:

*[Handwritten signatures and notes in the observations section]*



Me... Tomo... 13...  
ES DEL CIVIL DEL...  
EN LA ALMAYURA...  
DIRECCION DE AGREGADO...  
DE LA DIRECCION CIVIL  
CERTIFICADO

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9....

f) .....  
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, celebrada mediante sentencia del Juez ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9

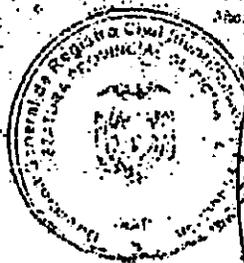
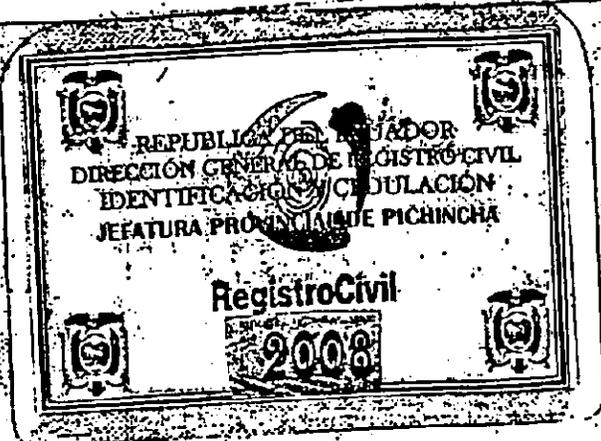
f) .....  
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9.....

f) .....  
Jefe de Oficina

RAZON- mediante escritura pública celebrada ante el NOTARIO PUBLICO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO, con fecha del 2-008, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre JOSE ANTONIO MENDOZA LEON y MARIA ROSARIO SALAZAR EBAS- documento que se archiva con el N° 2-008-015- de fecha del 2-008- EX. F. N. M. DE PICHINCHA- 18//



Handwritten signature and official stamp of the Registrar.

Vertical text on the right margin: 'solicitud N°', 'lunes', 'Tonc', 'Urbar', 'Ro/Ident.Pre', 'REGISTRAR', 'mento II (3B)', 'UNTO', 'Abcam, Pro', 'MOVIENT', 'BIRCELES', 'Inscripcion', 'de la', 'Cantón', 'Inscripción', 'libre', 'Propiedades Hor', 'REGISTRO', 'Cantón de Pichincha', 'vici', 'de inscrip', 'donde se g', 'del Cant', 'de Otorgar', 'Inscripción', 'de Resoluc', 'Observaciones', 'de doce', 'N°', 'Luz'.



Handwritten signature on the bottom left.

2 / 3 Modificación de Propiedad Horizontal

Inscrito el: viernes, 02 de abril de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 570

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Tercera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 de marzo de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Relativo a la Modificatoria de los cuadros de área, alicuotas y planos de construcción del Conjunto Viamarina o Viamarina uno ubicado en el sector Same parroquia Tonchigüe cantón Atacames provincia de Esmeraldas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000053	Nob Hill Club Turismo S A		Quito
Vendedor	80-0000000000002	Municipio de Atacames		Atacames

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	6	30-may-2003	1	1

3 / 3 Aclaración de Propiedad Horizontal

Inscrito el: lunes, 23 de agosto de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 6 Número de Repertorio: 1,409

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de agosto de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Bodega (50), que forma parte del Conjunto Viamarina o Viamarina uno, ubicado en el sector de Same parroquia Tonchigüe cantón Atacames provincia de Esmeraldas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000053	Nob Hill Club Turismo S A		Quito
Vendedor	80-0000000000002	Municipio de Atacames		Atacames

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	4	02-abr-2004	1	1

Horizontales  
Inscripciones Regis  
de Enajenación  
Fecha: 08:42:52



REGISTRO

Handwritten mark

2672



...idad Número: 31, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 2672:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha: lunes, 14 de enero de 2008

Tonchigue

Urbano

Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**ACTOS REGISTRALES**

Acto # (3B) del Bloque B - Estacionamiento doble cubierto # (95) Bodega # (15) que forman parte del conjunto VIAMARINA o VIAMARINA UNO, ubicado en la Parroquia Tonchigue, Playa de Same del Cantón Atacames, Provincia de Esmeraldas.

**ACTOS REGISTRALES:**

Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Declaratoria de Propiedad Horizontal	6 30/05/2003	
Modificación de Propiedad Horizontal	4 02/04/2004	
Aclaración de Propiedad Horizontal	6 23/08/2004	
Compraventa	117 14/02/2007	

**ACTOS REGISTRALES:**

**ACTO DE COMPRAVENTA**

Fecha: miércoles, 14 de febrero de 2007

Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1  
 Número de inscripción: 117 - Número de Repertorio: 179  
 Lugar donde se guarda el original: Notaría Tercera  
 Cantón: Quito  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 de octubre de 2006

Acto/Juicio/Resolución:

Acto de inscripción:

Acto de inscripción:

Acto de inscripción:

Acto de inscripción firmado con el número tres B uno (3B1), del Bloque B, el Estacionamiento doble cubierto signado con el número quince (15) y la Bodega número quince (15), del conjunto Viamarina o Viamarina uno, ubicado en la Parroquia Tonchigue, Playa de Same, del Cantón Atacames, Provincia de Esmeraldas.

Actos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula de Identificación	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
17-0502378	Sigmar Efraim Mercedez Del Rosario	Casado	Quito
80-0000000000033	Notaría Civil Turismo S.A.		Quito

Acto de inscripción se refiere a la(s) siguiente(s) constancia(s):

Acto de inscripción: 117 - Número de inscripción: 179 - Folio Inicial: 1 - Folio final: 1

Actos de inscripción: 6

**ACTO DE PROPIEDADES HORIZONTALES**

**Declaratoria de Propiedad Horizontal**

Fecha de: viernes, 30 de mayo de 2003

Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de inscripción: 6 - Número de Repertorio: 1.020

Lugar donde se guarda el original: Notaría Vigésima Tercera

Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 de mayo de 2003

Acto/Juicio/Resolución:

Acto de inscripción:

Acto de terreno # 1 ubicado en el sector Same parroquia Tonchigue cantón Atacames provincia de Esmeraldas con una área de once mil doscientos nueve metros cuadrados (11.209 m2).

Actos, Nombres y Domicilio de las Partes:

2 / 3 Modificación de Propiedad Horizontal

Inscrito el: viernes, 02 de abril de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 4 Número de Repertorio: 570

Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Tercera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 de marzo de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Relativo a la Modificatoria de los cuadros de área, alicuotas y planos de construcción del Conjunto Viamarina o Viamarina uno ubicado en el sector Same parroquia Tonchigue cantón Atacames provincia de Esmeraldas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000053	Nob Hill Club Turismo S A		Quito
Vendedor	80-0000000000002	Municipio de Atacames		Atacames

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	6	30-may-2003	1	1

3 / 3 Aclaración de Propiedad Horizontal

Inscrito el: lunes, 23 de agosto de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 6 Número de Repertorio: 1409

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de agosto de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Bodega (50), que forma parte del Conjunto Viamarina o Viamarina uno, ubicado en el sector de Same parroquia Tonchigue cantón Atacames provincia de Esmeraldas.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000053	Nob Hill Club Turismo S A		Quito
Vendedor	80-0000000000002	Municipio de Atacames		Atacames

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	4	02-abr-2004	1	1



Handwritten mark or signature at the bottom left corner.

**MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Horizontales	1		
	3		

Los Actos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

La cancelación, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

08:42:52 del lunes, 14 de enero de 2008



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$

Valencia 1.  
Esafilo Valencia Valencia  
Firma del Registrador.



El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.



Quito, 12 de agosto de 2008

PROTOCOLIZACIÓN No. 1247

LOS PAGOS DE LA TRANSFERENCIA  
DE DOMINIO DE LA  
ESCRITURA DE LIQUIDACION DE  
SOCIEDAD CONYUGAL  
Y MAS DOCUMENTOS

QUE OTORGA

JOSE JAVIER HERDOIZA LEON

A FAVOR DE LA

MARIA MERCEDES DEL ROSARIO SALAZAR EGAS

CUANTÍA: USD \$ 149.807.26

d.a.l.y.

(DI.3ª

COPIAS)

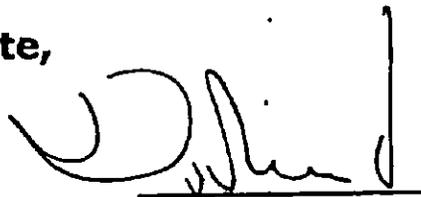
Quito, 4 de junio del 2008

## CERTIFICACION

Diego Romero, en mi calidad de Presidente de la compañía **HERDOLE SOCIEDAD ANONIMA**, certifico que según consta registrado en el Libro de Acciones y Accionistas a la presente fecha, el señor **JOSE XAVIER HERDOIZA LEON**, es titular de 1080 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un monto de US 1.080 dólares.

Esta certificación podrá ser usada para los trámites legales que considere pertinente.

Atentamente,



**Presidente**

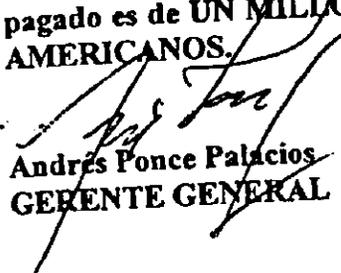
**HERDOLE SOCIEDAD ANONIMA**



Quito, Junio 2 del 2.008

**CERTIFICADO**

Para quien interese, certifico que la señora **MARIA MERCEDES SALAZAR EGAS**, es propietaria de **11.099** acciones de diez centavos de dólar americano cada una en la compañía **TEXTILES NACIONALES S.A.**, cuyo capital suscrito y pagado es de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL DOLARES AMERICANOS.**

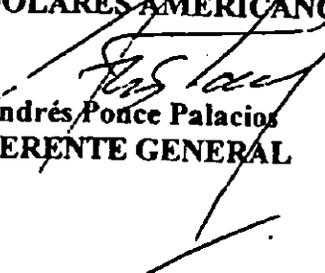
  
**Andrés Ponce Palacios**  
**GERENTE GENERAL**

**MONTEAVENTINO INVESTMENT S.A.**  
**PARIS N40-13 Y GASPAR DE VILLARROEL**  
**OFICINA 3 NORTE**  
**TELEFONOS 2251-913 2251-914**  
**QUITO - ECUADOR**

**Quito, Junio 2 del 2.008**

**CERTIFICADO**

Para quien interese, certifico que la señora **MARIA MERCEDES SALAZAR EGAS**, es propietaria de **4.858** acciones de un dólar americano cada una en la compañía **MONTEAVENTINO INVESTMENT S.A.**, cuyo capital suscrito y pagado es de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOLARES AMERICANOS**.

  
**Andrés Ponce Palacios**  
**GERENTE GENERAL**

# **INDOCE S.A.**

Quito, 2 de junio de 2008

Señora  
**Maria Mercedes Salazar**  
Ciudad.-

Participación accionaria de la señora Maria Mercedes Salazar en **INDOCE S.A.**,  
al 31 de diciembre de 2007.

• **16 Acciones**      **Valor nominal USD. 1**      **Total USD. 16**

Valor que representa el 2% del Capital Social Pagado de la Compañía al 31 de  
diciembre de 2007, cuyo valor es de USD 800.

Atentamente,



**Mónica Granda**  
**DEPARTAMENTO FINANCIERO**

Quito DM, 2 de junio de 2008

Señora  
**Maria Mercedes Salazar**  
Ciudad.-

**REFERENCIA:** Participación accionaria en **CENTROS COMERCIALES DEL ECUADOR C.A.** al 31 de diciembre de 2007.

SERIE	ACCIONES	VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL
A	61	\$0,40	\$24,40
C	34.439	\$0,004	\$137,76
<b>TOTAL</b>	<b>34.500</b>		<b>\$162,16</b>

Valor que representa el 0.0938426% del Capital Social Pagado de la Compañía al 31 de diciembre de 2007, cuyo valor es de USD 172,800.

Atentamente,

  
**Ing. Jorge Sánchez**  
**JEFE FINANCIERO**  
**Jorsan@cci.com.ec**



# **INMOTRECE S.A.**

Quito, 2 de junio de 2008

Señora  
**Maria Mercedes Salazar**  
Ciudad.-

Participación accionaria de la señora Maria Mercedes Salazar en **INMOTRECE S.A.**, al 31 de diciembre de 2007.

- **340 Acciones**      **Valor nominal USD. 1**      **Total USD. 340**

Valor que representa el 42.5% del Capital Social Pagado de la Compañía al 31 de diciembre de 2007, cuyo valor es de USD 800.

Atentamente,



**Mónica Granda**  
**DEPARTAMENTO FINANCIERO**

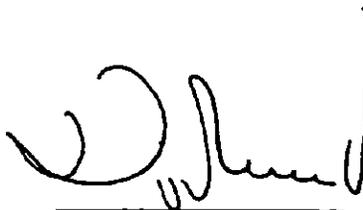
Quito, 4 de junio del 2008

## CERTIFICACION

Diego Romero, en mi calidad de Presidente de la compañía DESKUBRA S.A, certifico que según consta registrado en el Libro de Acciones y Accionistas a la presente fecha el señor JOSE XAVIER HERDOIZA LEON es titular de 3573 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por el valor de US 3.573 dólares americanos

Esta certificación podrá ser usada para los trámites legales que considere pertinente.

Atentamente,



**Presidente  
DESKUBRA S.A**



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30578211001

FECHA DE INGRESO: 01/02/2008

## CERTIFICACION

Referencias: 16/08/2002-PRO-39018f-18010i-47554r

Tarjetas: T00000229735;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número SETENTA, de la Urbanización Rancho San Francisco, Primera Etapa, ubicado en el Barrio Tanda, parroquia Nayón de este cantón. Superficie total y aproximada de MIL TRESCIENTOS DIEZ metros cuadrados; Linderos y Dimensiones: NOROESTE: en treinta y uno punto catorce metros con lote sesenta y dos; SURESTE: en veinte y siete punto noventa y ocho metros con calle cinco; NORESTE: en treinta y nueve punto cuarenta y cinco metros con lote sesenta y nueve y en uno punto cincuenta metros con el lote sesenta y tres; SUROESTE: en cuarenta punto cuarenta y dos metros con calle cuatro.

### 2.- PROPIETARIO(S):

JOSE XAVIER HERDOIZA LEON, casado y MARIA MERCEDES DEL ROSARIO SALAZAR EGAS, casada

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por cesión de derechos fideicomisarios y transferencia a título de restitución fiduciaria, según escritura pública otorgada el once de junio del dos mil dos, ante el Notario doctor Gustavo García, inscrita el diez y seis de agosto del dos mil dos; Habiendo el FIDEICOMISO RANCHO SAN FRANCISCO, adquirido por transferencia mediante Fideicomiso Mercantil celebrado con Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos a nombre y por cuenta de los Constituyentes Promotores; según consta de la escritura otorgada el veinte de febrero del dos mil uno, ante el notario doctor Alfonso Freire, inscrita el diez y ocho de abril del dos mil uno; al margen de esta inscripción y con fecha ocho de octubre del dos mil uno, se encuentra por escritura celebrada el veinte y siete de febrero del dos mil uno, ante el notario doctor Alfonso Freire, comparecen Sidney Wright Durán Ballen en su calidad de Gerente General de la Compañía Proandi S.A., cede y da en perpetuidad los derechos Fiduciarios, que mantienen en el contrato de Fideicomiso Mercantil Rancho San Francisco, a favor de los cesionarios Tomas Wright Durán Ballen, Walter Wright Durán Ballen, Miguel Barra Castells, en los siguientes porcentajes: Tomas Wright Durán Ballen 50.54%; Walter Wright Durán Ballen el 24.73%; y Miguel Barra Castells el 24.73% de los indicados derechos fiduciarios; ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública otorgada el veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Primero del cantón Quito, señor Doctor Jorge Machado Cevallos, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis, la Corporación de Promoción Universitaria "San Francisco de Quito" constituyó un fideicomiso mercantil irrevocable denominado FIDEICOMISO USFQ, aportando para el efecto, un lote de terreno ubicado en el Anejo Tanda de la parroquia Nayón del cantón Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha. La Corporación de Promoción Universitaria San Francisco de Quito adquirió el lote de terreno señalado por compra al señor Moisés Abeatar Villacís Mora, mediante escritura pública otorgada el trece de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante la Notaria Primera Encargada doctora Ximena Moreno de Solines, en ausencia de su titular doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte de noviembre

del mismo año. Mediante documento suscrito el día catorce de julio de mil novecientos noventa y siete, ratificado mediante escritura pública celebrada el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario, Undécimo del cantón Quito, la Corporación de Promoción Universitaria San Francisco de Quito cedió a favor de Proandi S.A. el cien por ciento (100%) de los derechos fiduciarios que le correspondía en el FIDEICOMISO USFQ, al que se refiere el numeral anterior. Dicha cesión convirtió a Proandi S.A. en titular del derecho a que se le restituya el lote de terreno que forma parte del patrimonio de tal fideicomiso, según lo expresado en el numeral anterior. Posteriormente, con fecha siete de agosto de mil novecientos noventa y siete, mediante instrumento privado Proandi S.A. cedió a favor de Windcolor Inc. el cincuenta por ciento (50%) de los derechos fiduciarios en el FIDEICOMISO USFQ, de tal manera que Windcolor se convirtió en titular del derecho a que se le restituya el cincuenta por ciento (50%) de los derechos y acciones del lote de terreno que forma parte del patrimonio de tal fideicomiso, correspondiéndole el derecho a que se le restituya el cincuenta por ciento (50%) restante a Proandi S.A. Dicha cesión fue ratificada mediante escritura pública celebrada el día cuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Undécimo del cantón Quito.

**3.3.- LOS CONSTITUYENTES PROMOTORES,** en calidad de cesionarios de los derechos fiduciarios del FIDEICOMISO USFQ, han ordenado a la Fiduciaria de dicho fideicomiso que restituya a los **CONSTITUYENTES PROMOTORES** el lote de terreno señalado en el numeral tres punto uno de la presente cláusula, transfiriéndolo, por cuenta de ellos al presente FIDEICOMISO **RANCHO SAN FRANCISCO.**- La Corporación de Promoción Universitaria San Francisco, es propietaria de dos lotes de terreno ubicados en el Barrio Tanda, parroquia Nayón, cantón Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, que los adquirió de la siguiente manera:

a) Por compra al señor **Maisés Abeatar Villacís Mora** según consta de la escritura celebrada el diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Manuel Aguirre, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el nueve de diciembre del mismo año; y,

b) Por compra a la señora **Marianita de Jesús Villacís Espinosa** según consta de la escritura pública celebrada el trece de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante la Notaria Primera encargada **Ornelina Moreno de Solines**, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el veintidós de octubre del mismo año.- Los cónyuges señores **Francisco Salazar Larrea** y **Maria Fernanda Riofrio**, son propietarios de dos lotes de terreno denominado el uno "Paquiuco Larrea" y el otro signado con el número Seis de la lotización realizada en el Predio San Isidro Barro Dos, ubicados en el anejo Tanda de la parroquia Nayón, cantón Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, adquiridos: el primero, por compra, a los cónyuges señores **José Pedro Pablo Tituaña Peralta** y **María Celia Juiña Junia**, mediante escritura pública otorgada el dieciocho de julio de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito doctor **Alfonso Freire Zapata**, inscrita en el Registro de la Propiedad el quince de agosto del mismo año y, el segundo, por compra, a los cónyuges señores **Francisco Silva Martínez** y **Gioconda Banderas de Silva** y otros, mediante escritura pública otorgada el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito doctor **Alfonso Freire Zapata**, inscrita en el Registro de la Propiedad el trece de mayo del mismo año; La compañía **La Pampa Lapsa Sociedad Anónima**, es propietaria de un lote de terreno denominado **Chavarrea**, ubicado en el Anejo Tanda, parroquia Nayón, cantón Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, el mismo que lo adquirió por compra al señor **Carlos Alberto Simbaña Romero**, mediante escritura pública otorgada el catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Decimocuarto del cantón Quito, doctor **Alfonso Freire Zapata**, inscrita en el Registro de la Propiedad el veintinueve de octubre del mismo año; Así mismo, la compañía **La Pampa S.A. Lapsa** es propietaria del sesenta y cinco punto cincuenta y tres por ciento (65.53%) de derechos y acciones sobre el lote de terreno denominado **Chavarrea Huasipungo**, ubicado en el Barrio Tanda, parroquia Nayón, cantón Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha los mismos que los adquirieron de la siguiente manera: a) La novena parte (11.1%) de derechos y acciones por compra a **Gil Abdón Vásquez Lema** y **Norma Judith Aumala Pozo**



que, mediante escritura pública otorgada el catorce de octubre de mil novecientos y siete, ante el Notario Decimocuarto del cantón Quito doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita en el Registro de la Propiedad el seis de noviembre del mismo año, comprendida dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: en una extensión de veinte y seis metros con propiedad del Ingeniero Carlos Simbaña Romero; Sur: en una extensión de veinte y tres metros con predio del señor Gonzalo Benítez en una parte y en otra, con camino público; Oriente: en una longitud de veinte y un metros, con propiedad del señor José Alberto Lamiña Achig; Occidente: en una longitud de veinte metros con cincuenta centímetros con camino público; b) Las cuatro doceavas partes (33.3%) de derechos y acciones por compra al señor Gonzalo Benítez Calisto, mediante escritura pública otorgada el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Decimocuarto del cantón Quito doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y cinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho, comprendida dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: con predio del Ingeniero Carlos Simbaña; Sur: que termina en punto lanza con calle pública; Oriente: predio de los herederos de Pablo Valencia; Occidente: callejón público; c) El tres punto treinta y seis por ciento de los derechos y acciones por compra a los señores Luis Cirilo Lamiña Juiña y María Orfelina Sánchez Juiña mediante escritura pública otorgada el nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Decimo Cuarto del cantón Quito doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita en el Registro de la Propiedad el quince de enero del mismo año, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: zanja propia y terreno del señor Félix Sotalín, hoy propiedad del Ingeniero Carlos Simbaña; Sur: camino público; Oriente: terreno de José Ignacio Valencia; Occidente: camino público. d) El uno punto setenta por ciento de los derechos y acciones por compra a los señores Luis Rodolfo Valencia Pillajo y Nelly Augusta Lamiña Juiña, mediante escritura pública otorgada el diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Decimo Cuarto del cantón Quito doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita en el Registro de la Propiedad el nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: zanja propia y terreno del señor Félix Sotalín, hoy propiedad del Ingeniero Carlos Simbaña; Sur: camino público; Oriente: terreno de José Ignacio Valencia; Occidente: camino público. e) El dos punto setenta y siete por ciento de los derechos y acciones por compra a los señores Roberto Mariano Pulupa Romero y María Balvina Lamiña Juiña, mediante escritura pública otorgada el veinte y tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Decimo Cuarto del cantón Quito doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte de febrero de mil novecientos noventa y ocho, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: zanja propia y terreno del señor Félix Sotalín, hoy propiedad del Ingeniero Carlos Simbaña; Sur: camino público; Oriente: terreno de José Ignacio Valencia; Occidente: camino público. f) El cinco por ciento de los derechos y acciones por compra a los señores José Vicente Lamiña Juiña y Yolanda Marina Pillajo Tituaña, mediante escritura pública otorgada el catorce de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Decimo Cuarto del cantón Quito doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita en el Registro de la Propiedad el catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: zanja propia y terreno del señor Félix Sotalín, hoy propiedad del Ingeniero Carlos Simbaña; Sur: camino público; Oriente: terreno de José Ignacio Valencia; Occidente: camino público; y, g) La doceava parte (8.3%) de los derechos y acciones por compra a la señora Guadalupe Esmeralda Almeida Figueroa, mediante escritura pública otorgada el veinte y cuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Decimo Cuarto del cantón Quito doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita en el Registro de la Propiedad el once de marzo de mil novecientos noventa y ocho, comprendida dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte: zanja propia y terreno del señor Félix Sotalín, hoy propiedad del Ingeniero Carlos Simbaña; Sur: camino público; Oriente: terreno de José Ignacio Valencia; Occidente: camino público. : La compañía PROANDI S. A., es propietaria

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE  
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

del lote de terreno denominado Chavarrea Huasipungo, ubicado en el punto denominado San Francisco de Tanda, parroquia Nayón, cantón Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, el mismo que lo adquirió por compra a la señorita Livia Silvana Gaona, mediante escritura pública otorgada el veinte y dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita en el Registro de la Propiedad el trece de abril del mismo año; Aclarándose que el porcentaje de derechos y acciones equivalentes al 65.53%, que fuera de propiedad de la Compañía La Pampa S.A. LAPSA, corresponde al área de acceso a la Urbanización Rancho San Francisco, (Cesión de Uso), y sobre el 34.47% no existe autorización Municipal de fraccionamiento; según consta del plano archivado en ésta oficina y de la Ordenanza Municipal otorgada el veintiuno de noviembre del dos mil uno, ante el notario doctora Mariela Pozo, inscrita con fecha ocho de enero del dos mil dos (Repertorio 1297), por la que se aprueba la Urbanización denominada Rancho San Francisco I Etapa

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 1 DE FEBRERO DEL 2008 ocho a.m.

Responsable: EDUARDO PROAÑO



**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN FINANCIERA TRIBUTARIA**  
**JEFATURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

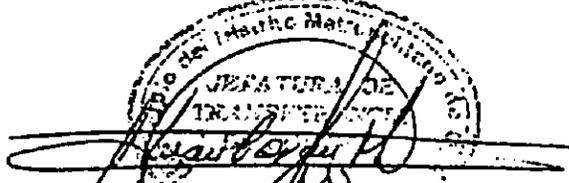
Quito, 16 de Junio del 2008

Tramite N. 30434

Señor:  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO  
Presente:

Para los fines correspondientes. Le comunico a usted que de la LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, entre JOSE JAVIER HERDOIZA LEON Y MARIA MERCEDES DEL ROSARIO SALAZAR EGAS, se ha establecido una REFUNDICIÓN por USD \$ 149.807,26(Ciento cuarenta y nueve mil ochocientos siete dólares con 26/100) A favor de MARIA MERCEDES DEL ROSARIO SALAZAR EGAS , Sobre el cual se procederá al cobro de los impuestos de Alcabala, según lo dispuesto en el Art. 345 de la ley de Régimen Municipal.

Atentamente.

  
Jefe de Transferencia de Dominio

jacs







# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

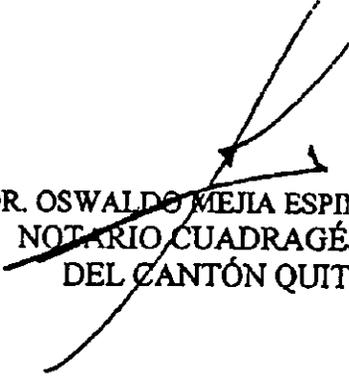
AÑO 2008		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 2008-06-18-		
CEDULA/RUC 1705002978		NOMBRES SALAZAR EGAS MARIA		FECHA DE EMISION 2008-06-18-		
Avalúo Imponible 149,807.00		Valor Anual 0.00	Totalidad 0.00	Exoneración Rebaja 0.00	Interés 0.00	
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				CANCELACION: REGISTROS		
				Vald 149.81 1.80		Coactiva 0.00
						Subtotal 0.00
Cobrado por arivas	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total 151.61		
TRANSACCION VENTA HERDOIZA LEON JOSE				420792		
No. Comprobante No. 0009518				DIRECTOR FINANCIERO		



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

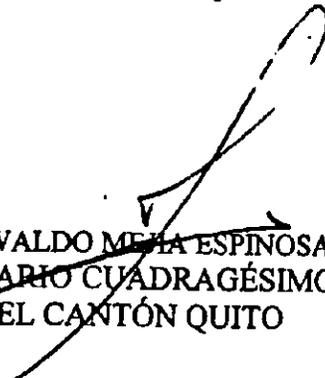
AÑO 2008		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 2008-06-18-		
CEDULA/RUC 1705002978		NOMBRES SALAZAR EGAS MARIA		FECHA DE EMISION 2008-06-18-		
Avalúo Imponible 149,807.00		Valor Anual 0.00	Totalidad 0.00	Exoneración Rebaja 0.00	Interés 0.00	
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				CANCELACION: ALCABALAS 2008		
				Vald 14.98 1.80		Coactiva 0.00
						Subtotal 0.00
Cobrado por arivas	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total 16.78		
TRANSACCION VENTA HERDOIZA LEON JOSE				420791		
				DIRECTOR FINANCIERO		

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del doctor Diego Romero Ponce, el día de hoy en quince fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo los PAGOS DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LA ESCRITURA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL Y MAS DOCUMENTOS QUE OTORGA JOSE JAVIER HERDOIZA LEON A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA MERCEDES DEL ROSARIO SALAZAR EGAS; celebrada ante mi, el treinta y uno de enero del dos mil ocho. Tome nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a doce de agosto del año dos mil ocho.-

  
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO  
DEL CANTÓN QUITO

Se otorgo y protocolizo ante mí; en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA. Debidamente firmada y sellada en Quito, a doce de agosto del año dos mil ocho.-



  
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO  
DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Quito, 12 de agosto del 2008

**PROTOCOLIZACION No. 1248**

**DEL ACTA NOTARIAL DE DISPOSICIÓN  
DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE  
LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL  
DE LOS SEÑORES**

**JOSE JAVIER HERDOIZA LEON Y  
MARIA MERCEDES DEL ROSARIO SALAZAR EGAS**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**(DI 3 COPIAS)**



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

d.a.l.y.

**EXTRACTO**

**NOTARIA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO:**

Cúmplase poner en conocimiento del público que mediante escritura pública número trescientos noventa y dos punto uno, otorgada ante el doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragesimo del Cantón Quito, el 31 de enero del 2008, los señoras José Xavier Herdoíza León y María Mercedes del Rosario Salazar Egas, procedieron a liquidar el patrimonio de la sociedad conyugal la misma que fuera disuelta según Acta Notarial otorgada ante el Notario Cuadragesimo del Cantón Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa el dos de enero del dos mil ocho, e inscrita en el Registro Civil el 08 de enero del mismo año.

Las adjudicaciones del patrimonio, se encuentran detalladas en el texto de la referida escritura de liquidación de sociedad conyugal, por lo que en aplicación a lo dispuesto en Art. 6 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el registro oficial No. 406 del 28 de noviembre del 2006, que a su vez reforma el Art. 18 de la Ley Notarial agregando varios numerales, entre los cuales el numeral 23 faculta al Notario disponer la inscripción de los Registros de la Propiedad y Mercantiles, la escritura de liquidación de sociedad conyugal, previo el trámite previsto en dicha norma legal, ponga en conocimiento del público, mediante una publicación, el estubo de la liquidación del patrimonio de la sociedad conyugal correspondiente a los señoras José Xavier Herdoíza León y María Mercedes del Rosario Salazar Egas, otorgada mediante escritura pública el 31 de enero del 2008, ante el suscrito doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragesimo del Cantón Quito, por el término de veinte (20) días a contarse desde la fecha de la publicación de este extracto, a fin de que las personas que eventualmente tuvieran interés en esta liquidación puedan presentar su opi-

~~CONFESIONADO~~

sión fundamentada, dentro del referido término. Particular que pongo en conocimiento del público para los fines legales correspondientes.  
Quito, 27 de junio del 2008  
DR. OSWALDO MEJÍA  
ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL  
CANTÓN QUITO  
Hay firma y sello  
AC/61734/11

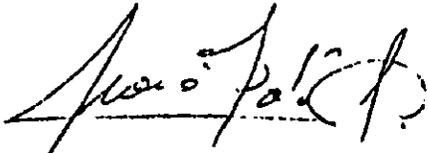


Oswaldo Mejía Espinosa

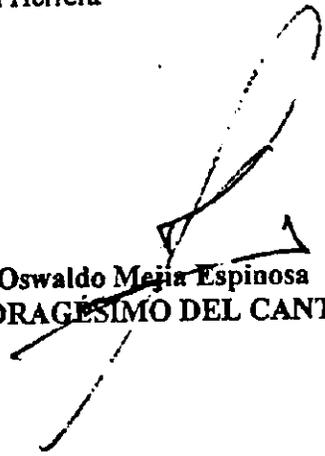
**ACTA NOTARIAL DE DISPOSICIÓN  
DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE LIQUIDACIÓN  
DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS SEÑORES  
JOSÉ XAVIER HERDOIZA LEÓN Y  
MARIA MERCEDES DEL ROSARIO SALAZAR EGAS**

En la ciudad de Quito, el día de hoy veinte y nueve de julio del dos mil ocho, a las quince horas treinta minutos, ante mi doctor Oswaldo Mejia Epinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece el doctor José Francisco Baldeón Herrera, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el numero nueve mil ciento cuarenta, abogado patrocinador de los señores José Xavier Herdoiza León y Maria Mercedes del Rosario Salazar Egas, y me presenta un ejemplar del diario La Hora del día uno de julio del dos mil ocho, en la que consta en la pagina C once, publicado el extracto que fuera conferido por esta notaria, dando a conocer al publico la liquidación de la sociedad conyugal otorgada entre los señores **JOSÉ XAVIER HERDOIZA LEÓN Y MARIA MERCEDES DEL ROSARIO SALAZAR EGAS,-** El recorte del aviso se agrega a esta acta notarial y en virtud de no haberse presentado oposición alguna a esta liquidación de sociedad conyugal, en aplicación a la facultad prevista en el numeral veinte y tres del articulo dieciocho de la Ley Notarial, dispongo la inscripción de la escritura publica de liquidación de sociedad conyugal, otorgada ante mí, el treinta y uno de enero del dos mil ocho. Concluida que fue la presente diligencia, levanto el acta pertinente la misma que leída que fuera por mi, el notario, a los comparecientes, manifiestan su conformidad y firman unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe. Procedo a protocolizar la presente acta y el recorte del aviso pertinente en el archivo de la notaria Cuadragésima actualmente a mi cargo. Senté razón de esta

diligencia al margen de la escritura de liquidación de sociedad conyugal antes referida.



f) Dr. José Francisco Baldeón Herrera  
p.c. 171363584-3



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



Dr. José Francisco Baldeón Herrera

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Diego Romero, en esta fecha y en tres fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, cuyo Archivo, se halla actualmente a mi cargo, el ACTA NOTARIAL DE DISPOSICIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS SEÑORES JOSE JAVIER HERDÓIZA LEON Y MARIA MERCEDES DEL ROSARIO SALAZAR EGAS, que antecede. Tomé nota de este particular al margen de la escritura matriz otorgada ante mi el treinta y uno de enero del dos mil ocho- Quito, a doce de agosto del año dos-mil ocho.

~~DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA~~  
NOTARIO CUADRAGESIMO  
DEL CANTON QUITO

Se protocolizo ante mí; en fe de ello confiero esta SEGUNDA, COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, doce de agosto del año dos mil ocho.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

~~Dr. Oswaldo Mejía Espinosa~~  
NOTARIO CUADRAGESIMO  
DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 73194

**Matriculas Asignadas.-**

BENAL0032011 Local E- Ciento cuatro, con una alícuota de 0.0823%,

BENAL0032012 Local E-CIENTO CINCO, con una alícuota de 0.0955%, que forma parte del Centro Comercial Ñaquito, ubicado en a parroquia Benalcázar de este Cantón.

NAYON0003424 Lote de terreno número SETENTA, de la Urbanización Rancho San Francisco, Primera Etapa, ubicado en el Barrio Tanda, parroquia Nayón de éste cantón.

Jueves, 02 Octubre 2008, 02:38:31 PM

   
EL REGISTRADOR

**Contratantes.-**

HERDOIZA LEON JOSE XAVIER en su calidad de COMPARECIENTES

SALAZAR EGAS MARIA MERCEDES DEL ROSARIO en su calidad de COMPARECIENTES

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables.-**

Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN

Revisor.- FABIAN ROMERO

Amanuense.- GIOVANY ALOMIA

EE-0058853

